



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

sábado, 14 de diciembre de 1985

Número 119

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30 - 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		dispone la emisión de Deuda pública interior y amortizable para financiar inversiones.	3.709
Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía.	3.706		
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se establecen los mecanismos de ejecución de la emisión de Deuda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, interior y amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas.	3.710
Decreto 233/1985, de 23 de octubre, por el que se modifica la composición de determinados Consejos asesores de la Junta de Andalucía.	3.707		
CONSEJERÍA DE HACIENDA		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 250/1985, de 11 de diciembre, por el que se		Orden de 28 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el Estatuto de los Centros de Tercera Edad dependientes de la Junta de Andalucía.	3.711

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		resolver los concursos a plazas de Cuerpos docentes universitarios de esta Universidad, convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de julio de 1985.	3.715
Resolución de 15 de noviembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de			

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		Matadero comarcal de la Línea de la Concepción (Cádiz).	3.718
Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Cabra (Córdoba).	3.718	Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Ecija (Sevilla).	3.718
Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Montilla (Córdoba).	3.718	Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de El Viso del Alcor (Sevilla).	3.719
Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al		Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Aso-	

ciativo, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Aracena (Huelva). 3.719

Resolución de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la construcción y equipamiento del Mercado comarcal de ganado, al Ayuntamiento de Chirivel (Almería). 3.719

Resolución de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de un Centro de pasteurización y envasado de leche a la Sociedad Cooperativa Ecijana Gonedera, en Ecijo (Sevilla). 3.720

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de septiembre de 1985, de la Direc-

ción General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Beas de Segura y Santiago de lo Espada (E.-9/JA). 3.720

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 29 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo para la contratación directa de obras en razón a su cuantía. 3.720

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de noviembre de 1985, por la que se autoriza a los Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a aplicar un nuevo diseño curricular, con carácter experimental, durante el curso 1985-86. 3.727

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de noviembre de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adjudicación de la explotación de la Villa turística de Bubián (Granada). 3.740

Resolución de 10 de diciembre de 1985, por la que se anuncia a concurso-subasta la obra de ejecución del proyecto: Oficina de información turístico-comercial en Santa Elena (Jaén). 3.741

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 2 de diciembre de 1985, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. 3.741

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 6 de diciembre de 1985, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de urgencia para la adquisición de un equipo de iluminación en orden a dotar el Circuito Andaluz de Música y Teatro. 3.741

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación provincial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT/678/2188). 3.742

FRUTERA DE PERIANA S. COOP.

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. 3.742

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía.

Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE CREA
EL INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA

PREAMBULO

El artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva sobre las Academias con sede central en lo mismo.

Hasta ahora, las Academias radicadas en nuestro territorio, venían desarrollando actividades en los distintos campos del saber de forma aislada, manteniendo entre ellas únicamente relaciones de tipo esporádico y sin continuidad, por ello resulta conveniente contar con un Organismo —el Instituto de Academias de Andalucía—, que las aune y, en el ámbito de actuación propia de cada Academia, preste su asesoramiento en los consultos que les plantee el Gobierno Andaluz.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestro Comunidad, los innegables méritos y el prestigio de los académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen pensar que el Instituto de Academias de Andalu-

cía colaborará eficazmente en la promoción, desarrollo y difusión de la cultura andaluza desde esa posición de privilegio.

Artículo 1°.

1. Se crea el Instituto de Academias de Andalucía como Corporación de Derecho Público, constituido por todas las Academias que tienen su sede central y realizan su actividad dentro del territorio de Andalucía.

2. Forman parte del Instituto de Academias de Andalucía las siguientes:

- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz.
 - Real Academia Hispano-Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz.
 - Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.
 - Academia de «San Dionisio» de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - Academia de «San Romualdo» de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando (Cádiz).
 - Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.
 - Real Academia de Bellas Artes de «Nuestra Señora de las Angustias» de Granada.
 - Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Química y Naturales de Granada.
 - Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.
 - Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, Granada.
 - Real Academia de Bellas Artes de «San Telmo» de Málaga.
 - Real Academia de Medicina de Sevilla.
 - Real Academia Sevillana de Buenas Letras de Sevilla.
 - Real Academia de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla.
 - Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla.
 - Academia de Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara» de Ecija.
- 3.ª Se incorporarán al Instituto de Academias de Andalucía aquéllas que se puedan crear y aprobar en el futuro, siempre que sean Corporaciones de Derecho Público.

Artículo 2°.

Será objeto del Instituto, mantener y estrechar las relaciones de fraternidad, cultura, investigación y colaboración entre las Academias andaluzas, ostentando la representación académica del conjunto de todas ellas. Para ello:

- a) Establecerá la adecuada coordinación entre las Academias que la conforman, sin menoscabo de la autonomía propia de cada una de ellas.
- b) Promoverá y desarrollará todos los aspectos de la cultura e investigación científica, especialmente las andaluzas, en colaboración con las Academias y Entidades radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- c) Se relacionará con las Reales Academias Españolas y centros afines, sea cual fuere su ámbito territorial, así como con el Instituto de España y con la Administración del Estado, Autónoma y Local.
- d) Impulsará la efectiva accesibilidad a las bibliotecas, archivos, fondos de documentación, etc. de las mismas a los ciudadanos interesados en su estudio.
- e) Podrá convocar y patrocinar Congresos, concursos y premios, editar publicaciones monográficas y periódicas, organizar conferencias y ciclos culturales para la difusión y conocimiento de la cultura y de la investigación científica especialmente las andaluzas, así como de sus instituciones y valores sociales, económicos, culturales y científicos.
- f) Desempeñará las tareas que le fueren encomendadas en el ámbito de sus competencias por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3°.

El Instituto de Academias de Andalucía es Organismo asesor y consultivo de la Junta de Andalucía, cuyos distintos Organos podrán recabar su parecer en asuntos que afecten al ámbito de las distintas Academias andaluzas.

Artículo 4°.

El Instituto informará previamente a la Consejería de Educación y Ciencia en:

- a) La creación de nuevas Academias, siempre que tengan el carácter de Corporaciones de Derecho Público.
- b) La modificación de los Estatutos y Reglamentos de las existentes.

Artículo 5°.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con los siguientes recursos:

- a) Las subvenciones que pueda percibir de las Administraciones Públicas y de cualquier otro Ente u Organismo de naturaleza pública.
- b) Toda clase de donaciones, herencias y legados.
- c) El producto y rendimiento de sus bienes, publicaciones y actividades.

Artículo 6°.

El Instituto se articula en los siguientes Organismos:

- a) El Pleno.
- b) La Junta de Gobierno.

Será competencia del Pleno, la aprobación y liquidación del Presupuesto, la designación de las personas para cargos directivos, y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

La Junta de Gobierno será competente para desarrollar los acuerdos emanados del Pleno; adoptar las disposiciones oportunas en situaciones de urgencia, dando cuenta según proceda, invertir los fondos y disponer las adquisiciones de bienes diversos, contratar a sus empleados, autorizar las credenciales para representar al Instituto y otorgar poderes a Letrados y Procuradores.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Ley, se formará una Junta Constituyente integrada por los Presidentes de todas y cada una de las Academias enumeradas en el artículo 1° 2 que se encargará de elaborar los Estatutos por los que haya de regirse el Instituto de Academias de Andalucía, los cuales deberán ser elevados para su aprobación por el Consejo de Gobierno —a través de la Consejería de Educación y Ciencia— en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la presente Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 233/1985, de 23 de octubre, por el que se modifica la composición de determinados Consejos asesores de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha venido propiciando, por un lado la articulación de mecanismos de interlocución permanente entre quienes manifiestan intereses contrapuestos en el ámbito de las relaciones de producción y, por otro, el desarrollo de una práctica política sentada en criterios de participación de los agentes sociales.

En este sentido, la Comisión de Planificación de Andalucía y los distintos Consejos Asesores que, para los diferentes ámbitos sectoriales de la actividad económica, se han venido configurando han expresado estas voluntades y han creado los marcos para encuentros permanentes entre la Administración Autónoma y los diferentes sectores económicos y sociales.

No obstante ello, la experiencia adquirida en el funcionamiento de estos órganos de participación ha venido manifestando insuficiencias en su regulación y falta de coordinación y homogeneización entre las diferentes fórmulas utilizadas para la acreditación de representaciones. Se hace, pues necesario proceder, en un único impulso normativo, y de acuerdo con las propuestas trasladadas por los agentes sociales de mayor implantación en Andalucía, a renovar la composición de los distintos Consejos Asesores, en el sentido de darles coherencia en cuanto a las vías de participación y hacerlos homogéneos en los criterios de implantación y representatividad de los agentes sociales.

En base a lo anterior, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 1985

DISPONGO:

CAPITULO I. Disposición General

Artículo Primero. Los Consejos Asesores y demás órganos con representación institucional de los agentes sociales, que se recogen en los capítulos siguientes, quedan modificados de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

CAPITULO II. De la Comisión de Planificación

Artículo Segundo. El artículo 2 del Decreto 74/83 por el que se regula la composición de la Comisión de Planificación de Andalucía quedo redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 2. La Comisión estará integrada por:

1. El Presidente, que lo será el de la Junta de Andalucía.
2. El Consejero de Economía e Industria que tendrá la condición de vicepresidente de la Comisión y que sustituirá al presidente en caso de ausencia de éste.
3. El Director de la Oficina de Planificación que actuará como Secretario.

4. Cinco representantes de la Comunidad Autónoma, de los cuales cuatro lo serán por nombramiento del Consejo de Gobierno y uno designado por la F.A.M.P. y nombrados por el Consejero de Economía e Industria.

5. Cinco representantes de las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz, designados por los respectivos sindicatos y nombrados por el Consejero de Economía e Industria. A estos efectos, tendrán derecho a designar representantes las organizaciones que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten un mínimo del 10 por 100 de los delegados electos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

6. Cinco representantes de las organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, que acrediten un mínimo del 10 por ciento de representación de aquellas o de éstos, designados por las respectivas organizaciones y nombrados por el Consejero de Economía e Industria».

Artículo Tercero. Quedan derogados los artículos 3º, 4º y 5º del referido Decreto 74/83.

Artículo Cuarto. El artículo 6º del Decreto 74/83, quedará redactado de esta forma:

«Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá un suplente designado en la misma forma que para los titulares establece el artículo 2».

CAPITULO III. Del Consejo de Transportes de Andalucía

Artículo Quinto. Los artículos 6º y 7º del Decreto 156/1982, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo de Transportes de Andalucía queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6º. Formarán el Pleno del Consejo:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente que lo será el Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.

c) El Director General de Transportes.

El Presidente podrá delegar la Presidencia en el Viceconsejero y éste a su vez, la vicepresidencia en el Director General de Transportes.

d) Diez miembros designados y nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

e) Once representantes de las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz, designados por los respectivos sindicatos y nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes. A estos efectos, tendrá derecho a nombrar representantes las organizaciones que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten un mínimo del 10 por ciento de los delegados electos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) Once representantes de las Organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, que acrediten un mínimo del 10 por ciento de representación de aquellas o de éstos, designados por las respectivas organizaciones y nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

g) El Secretario del Pleno, que lo será el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y que podrá asistirse por un secretario de actas.

El Presidente podrá invitar a cuantas autoridades de las distintas Administraciones y técnicos que estime oportuno para el mayor sesoramiento del Pleno, con voz pero sin voto.

La Comisión Permanente, que será presidida por el Director General de Transportes estará integrado por tres miembros de cada uno de los grupos d), e) y f) regulados en el artículo anterior. Será Secretario de la Comisión el del Pleno, siendo asimismo asistido por un secretario de actas».

CAPITULO IV. Del Consejo de Turismo de Andalucía.

Artículo Sexto. Los artículos 4º y 5º del Decreto 155/1982 de 13 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y las funciones del Consejo de Turismo de Andalucía quedan redactados con el siguiente tenor:

«Artículo 4º. Composición.

Compondrán el Consejo de Turismo de Andalucía:

- a) El Presidente.
- b) El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.
- c) El Vicepresidente que lo será el Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.
- d) El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo.
- e) El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes que actuará como secretario del Consejo.
- f) Siete miembros designados y nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.
- g) Un representante designado por cada uno de los Patronatos de Turismo.

h) Nueve representantes de las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz, designados por los respectivos sindicatos y nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes. A estos efectos, tendrán derecho a nombrar representantes las organizaciones que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten un mínimo del 10 por 100 de los delegados electos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

i) Nueve representantes de las Organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, que acrediten un mínimo del 10 por 100 de representación de aquellas o de éstos, designados por las respectivas organizaciones y nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes.

El Presidente podrá invitar a cuantas autoridades y técnicos estime pertinente, o asistir a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto».

Artículo Séptimo. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente que será presidida por el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes o persona en quien él delegue, estará integrada por tres representantes de cada uno de los grupos f), g), h) e i). Será su secretario el del Pleno.

CAPITULO V. Del Consejo Asesor Agrario.

Artículo Octavo. Los artículos tercero y quinto del Decreto 147/82, de 17 de noviembre por el que se crea el Consejo Asesor Agrario quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo tercero.

1. El Consejo Asesor Agrario estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente de la Junta de Andalucía, que será el Presidente nato del Consejo; en su ausencia la Presidencia la ostentará el Consejero de Agricultura y Pesca.

b) El Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca quien asumirá la vicepresidencia.

c) Nueve representantes de las organizaciones empresariales agrarias de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o de trabajadores empleados, que acrediten un mínimo del 10 por 100 de representación de aquellas o de éstos, designados por las respectivas organizaciones y nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca.

d) Nueve miembros en representación de las Centrales Sindicales designados por las mismas en proporción a su grado de implantación y representatividad en el sector agrario dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Nueve miembros de libre designación por el Consejero de Agricultura y Pesca.

2. Como Secretario del Consejo Asesor actuará con voz pero

sin voto, el funcionario de la Consejería, con categoría de Jefe de Servicio, que por la misma se designe.

3. A la reunión del Consejo Asesor podrán asistir con voz pero sin voto, aquellas personas que a juicio del Consejero de Agricultura y Pesca puedan o deban presentar informe ante el Consejo Asesor por razón de su competencia técnica.

Artículo quinto.

Salvo los miembros del Consejo Asesor a que se refiere el art. 3.1.e), el resto de los representantes podrán ser sustituidos por suplentes.

A estos efectos, las propuestas de designación que se formulan ante la Consejería por los distintos Organismos y Entidades deberán acompañar a la relación de las personas que han de actuar como titulares, la de miembros suplentes, a fin de su nombramiento por la Consejería de Agricultura y Pesca con uno u otro carácter».

CAPITULO VI. Del Consejo Asesor de Pesca

Artículo Noveno. Se modifica el artículo sexto del Decreto 267/83, de 21 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Pesca, quedando redactado con el siguiente tenor:

«Artículo sexto. Composición del Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor de Pesca estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, los Vocales que después se relacionan y un Secretario. El Presidente de la Junta de Andalucía es el Presidente nato del Consejo Asesor de Pesca; en su ausencia, por sustitución, sin necesidad de delegación, la Presidencia lo ostentará el Vicepresidente Primero, y en ausencia de éste, el Vicepresidente Segundo.

Los cargos de Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo corresponderán al Consejero de Agricultura y Pesca y al director General de Pesca.

2. Son miembros del Consejo Asesor de Pesca:

- El Presidente de la Junta de Andalucía.
- El Consejero de Agricultura y Pesca.
- El Director General de Pesca.

3. Serán miembros nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca:

a) Cinco representantes de las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz, designados por los respectivos sindicatos y nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca. A estos efectos, tendrán derecho a designar representantes las organizaciones que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten un mínimo del 10 por 100 de los delegados electos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Cinco representantes de las organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, que acrediten un mínimo del 10 por 100 de representación de aquéllos o de éstos, designados por las respectivas organizaciones y nombrados por el Consejero de Agricultura y Pesca.

c) Cuatro miembros, de ellas, dos armadores y dos trabajadores, en representación de las Cofradías de Pescadores de la zona Suratlántica y Surmediterráneo, propuestos por las Federaciones existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Cinco representantes de libre designación del Consejero de Agricultura y Pesca.

4. El Secretario del Consejo Asesor será designado por el Consejero de Agricultura y Pesca entre funcionarios de su departamento y podrá intervenir en las deliberaciones, con voz, pero sin voto.

5. A las reuniones del Consejo Asesor de Pesca podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que, a juicio del Consejero de Agricultura y Pesca, puedan o deban presentar informe ante el Consejo Asesor por razón de su competencia técnica».

Artículo Décimo. El número tres del artículo séptimo del Decreto 267/1983 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Los demás miembros del Consejo Asesor, salvo los correspondientes al apartado 3.d, del artículo sexto podrán ser sustituidos por suplentes».

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a los Consejeros respectivos, proponentes de los Decretos modificados por la presente norma, a aprobar los textos refundidos de los mencionados Decretos, recogiendo en ellos las modificaciones introducidas en los artículos anteriores.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando, a cuantas convocatorias de los órganos colegiados, cuya composición ha sido modificada, se efectúen a partir de la referida fecha de vigencia.

Sevilla, 23 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 250/1985, de 11 de diciembre, por el que se dispone la emisión de Deuda pública interior y amortizable para financiar inversiones.

El artículo 18.º 1 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 1985, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, emita Deuda Pública Interior y Amortizable o concierte operaciones de crédito hasta el límite de doce mil setecientos cincuenta millones de pesetas (12.750.000 de pesetas) previsto en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidos en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º. En uso de las autorizaciones concedidas al Gobierno por la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1985, en su artículo 18.º, dentro del límite señalada en la citada disposición, se acuerda la emisión de Deuda Pública por un importe de 6.750 millones de pesetas, con la finalidad de financiar parcialmente las inversiones autorizadas por dicha Ley.

Artículo 2.º. La emisión de la Deuda que autoriza el presente Decreto se distribuirá en dos tramos, con las siguientes características:

Tramo primero:
Volumen de emisión: 2.750 millones de pesetas.
Fecha de emisión: 15 de enero de 1986.

Tipo de emisión: A la par.
Nominal de los títulos: 100.000 pesetas cada uno.
Clase de títulos: Al portador.
Período de suscripción: del 16 de diciembre de 1985 al 15 de enero de 1986.

Interés: 11'90% anual, pagadero por semestres vencidos al 15 de enero y 15 de julio de cada año.

Amortización: el 25% cada año a contar del quinto de emisión, siendo la primera amortización el 15 de enero de 1991. Los títulos se amortizarán por su valor nominal.

Suscriptores: Cajas de Ahorro con sede en Andalucía exclusivamente.

Computabilidad: Los títulos de esta emisión tendrán la consideración de valores computables en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tramo segundo:
Volumen de emisión: 4.000 millones de pesetas.
Fecha de emisión: 15 de enero de 1986.
Tipo de emisión: A la par.
Nominal de los títulos: 10.000 pesetas cada uno.
Clase de títulos: Al portador.
Período de suscripción: del 16 de diciembre de 1985 al 15 de enero de 1986.

Tipo de interés: 11'50% anual, pagadero por semestres vencidos, el 15 de enero y 15 de julio de cada año.

Amortización: 50% al tercer año de emisión y el otro 50% al cuarto año. Por su valor nominal.

Suscriptores: La emisión que se autoriza estará destinada a la suscripción pública; por tanto, podrá ser suscrita por cualquier persona física o jurídica.

Beneficios fiscales: Las personas físicas que suscriban valores de esta Deuda podrán deducir de cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las condiciones y límites establecidos por las disposiciones vigentes, el 15% de la inversión.

Artículo 3º. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se establecen los mecanismos de ejecución de la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, interior y amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas.

El Decreto 250/1985, de 11 de diciembre, en uso de la autorización concedida a la Junta de Andalucía para la emisión de Deuda Pública, por el artículo 18.º 1 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para el ejercicio 1985, ha dispuesto la emisión de Deuda Pública de la Comunidad, interior y amortizable por un importe de 6.750 millones de pesetas, con la finalidad de financiar parcialmente las inversiones autorizadas por dicha Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto y en uso de la autorización que la disposición final primera del mismo confiere a esta Consejería para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para su ejecución.

DISPONGO:

1. Importe de la emisión.

1.1. El importe a emitir es de 6.750 millones de pesetas.

1.2. La emisión se dividirá en dos series:

Serie A, por un importe de 2.750 millones de pesetas.

Serie B, por un importe de 4.000 millones de pesetas.

2. Suscriptores de la emisión.

2.1. La Serie A será suscrita en su totalidad por las Cajas de Ahorro de Andalucía.

2.2. La Serie B, está destinada a ser suscrita por cualquier persona física o jurídica.

3. Representación de la Deuda.

3.1. La Deuda se formalizará en títulos nominativos de 100.000 pts. cada uno para los de la Serie A y en títulos al portador de 10.000 pesetas para los de la Serie B.

3.2. Los títulos nominativos de la Serie A podrán ser sustituidos, a solicitud de cada Entidad suscriptora, por meras anotaciones en cuenta.

4. Características de la emisión.

4.1. Tipa de interés. La Deuda que se emite devengará el interés anual del 11,90% para los títulos de la Serie A y el 11,50% para los de la Serie B.

4.2. Precio de emisión y período de suscripción:

4.2.1. Los títulos se suscribirán por su valor nominal y libre de gastos para el suscriptor.

4.2.2. Los títulos de la Serie A se suscribirán entre los días 16 de diciembre de 1985 y 15 de enero de 1986 por las Cajas de Ahorros con sede social en el territorio de la Comunidad Andaluza firmantes del Convenio Marco de 27 de febrero de 1985.

4.2.3. Los títulos de la Serie B podrán ser suscritos por cualquier persona física o jurídica entre el día 16 de diciembre de 1985 y el 15 de enero de 1986 ambos inclusive.

4.3. Beneficios fiscales.

Las personas físicas que suscriban esta Deuda podrán deducir por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el 15% del importe invertido, con las condiciones y límites exigidos por la Ley reguladora del Impuesto y normas que la desarrollan.

4.4. Fecha de amortización y pago de intereses.

4.4.1. Los títulos se amortizarán por su valor nominal.

4.4.2. Los títulos de la Serie A se amortizarán a razón del 25% cada año a contar del quinto de emisión, siendo la primera amortización el 15 de enero de 1991. Se realizará en proporción o las suscripciones de cada Caja de Ahorros.

4.4.3. La amortización de los títulos de la Serie B se efectuará mediante sorteo: el 50% de los títulos al tercer año y el 50% restante al cuarto año. A los solos efectos del sorteo, se dividirá la serie en dos tramos de doscientos mil títulos cada uno, estando el primero integrado por los comprendidos entre los números uno y doscientos mil y el segundo tramo por los títulos números doscientos mil uno al cuatrocientos mil. El sorteo determinará el tramo que se amortiza el tercer año.

4.4.4. El procedimiento para el pago de amortizaciones será el mismo que el establecido en los apartados 4.4.6., 4.4.7. y 4.4.9. con la única salvedad de que debe entenderse amortizaciones donde dice intereses.

4.4.5. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos, el 15 de enero para los títulos de ambas series. El primer vencimiento a pagar será el 15 de julio de 1986. Se ordenará por la Dirección General de Tesorería para su abono mediante transferencia a la cuenta abierta por el acreedor en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros.

4.4.6. En el caso de que los valores estén en poder de una Entidad financiera por haber sido objeto de depósito voluntario o forzoso u operación análoga, la Entidad depositaria reclamará en cada vencimiento ante la Dirección General de Tesorería, los intereses de los mismos para su abono a los interesados.

4.4.7. Cuando los valores permanezcan en poder de sus tenedores, el pago se realizará, bien a través de una Entidad financiera ante la cual se presentará los títulos correspondientes para que por ésta se ejercite el derecho de cobro o directamente ante la Dirección General de Tesorería, presentando el o los correspondientes títulos y cupones.

4.4.8. En ambos casos, por la Entidad pagadora se consignará diligencia de haberse ejercitado los derechos de cobro de los intereses del vencimiento respectivo.

4.4.9. La Entidad financiera ante la que se reclame el cobro, retendrá en su poder los títulos correspondientes, hasta tanto esté ordenada el pago, a favor de la misma por la Dirección General de Tesorería, salvo que el titular garantice el importe del vencimiento en los términos que con la misma convenga.

4.4.10. La transferencia se efectuará por el líquido resultante de aplicar al interés calculado en función del tipo mencionado en el apartado 4.1. las retenciones establecidas por las disposiciones vigentes.

4.5. Otras características.

La Deuda que se emite y regula por esta Orden tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda Pública del Estado.

Los títulos de la Serie A que se emite tendrán la consideración de valores computables en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los valores emitidos se computarán por su valor nominal en todo caso de afianzamiento.

5. Procedimiento de suscripción de la Deuda.

5.1. La suscripción de la Serie A se efectuará por las Cajas de Ahorros mencionadas en el punto 4.2.2. en la proporción establecida en el citado Convenio Marco de 27 de febrero de 1985.

5.2. La suscripción de la Serie B podrán efectuarla los interesados por medio de Bancos e Intermediarios financieros, entregándose en dicho momento el importe de la cantidad total suscrita.

5.3. En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido. Estos recibos no se considerarán documentos reintegrables a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5.4. Dentro del plazo máximo de siete días naturales, contados a partir de la fecha del cierre del período de suscripción, los intermediarios colocadores ingresarán en la cuenta de la Tesorería General de la Junta el importe efectivo de la suscripción formulada.

El ingreso sólo tendrá carácter definitivo cuando se hoyo reolizado, en su caso, el prorrateo a que se refiere el apartado siguiente.

5.5. Cuando sea necesario el prorrateo, lo efectuará la Dirección General de Tesorería en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de cierre del período de suscripción aplicando en cuanto sea posible, el principio de proporcionalidad entre los nominales solicitados y adjudicados.

5.6. Estarán exentos de prorrateo, en todos los casos, las peticiones de suscripción en cuanto no excedan de quinientas mil pesetas.

5.7. Finalizado el período de suscripción y, en su caso, el prorrateo mencionado en el apartado anterior, por la suma adjudicada, se entregarán a los suscriptores, junto con los títulos, las pólizas correspondientes intervenidas por Corredor de Comercio Colegiado que devengarán en esta operación únicamente el corretaje que señala el vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

6. Producto y gasto de emisión.

6.1. El producto de la negociación de esta Deuda se aplicará al Presupuesto de Ingreso de la Junta, capítulo 9º «Variaciones de pasivo financiero, artículo 93, emisión de Deuda a largo plazo».

6.2. Los gastos de confección de los títulos, comisiones, correajes y pólizas de suscripción, publicidad y cuantas sean propias de esta clase de operaciones se imputarán al Presupuesto de gastos de la Junta, aplicación -03.01.291-.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejera de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el Estatuto de los Centros de Tercera Edad dependientes de la Junta de Andalucía.

La Constitución Española en su artº 149.1.17º atribuye al Estado competencias en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, concede a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en cuanto a la Asistencia y Servicios Sociales (artº 13.22), atribuyéndole en materia de Seguridad Social tanto el desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado, excepto las normas que configuran su régimen económico como la gestión de tal régimen y la facultad de organizar y administrar, dentro de su territorio, los servicios relativos a tales materias, ejerciendo la tutela de las Instituciones y Entidades con ellas relacionadas dentro de criterios de participación democrática de todos los interesados (artº 20).

Seguendo las previsiones constitucionales y estatutarias citadas por los Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero, 1752/1984, de 1 de agosto y 2114/1984, de 1 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de Asistencia y Servicios Sociales, asignándose a esta Consejería tales competencias por Decretos 11/1982, de 22 de febrero y 279/1984, de 23 de octubre y pasando con ello a depender de la misma la gestión de centros y establecimientos asistenciales de atención a la tercera edad.

La situación actual de tales centros demanda una regulación específica que les dote de un marco legal en el que se definan sus normas generales de organización, participación y funcionamiento recogiendo las recomendaciones de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y respetando las propuestas y conclusiones emanadas de la Primera Asamblea Nacional de la Tercera Edad, en la que participaron representantes de los ancianos andaluces.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artº 44.4, en relación con el artº 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Estatuto de los Centros de la Tercera Edad dependientes de la Junta de Andalucía, que se publico como Anexo a la presente disposición.

Artículo 2º. Quedo facultada la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Sevilla, 28 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ANEXO

ESTATUTO DE LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD, DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

TITULO I

De los Centros de la Tercera Edad

Artículo 1º. Los Centros de la Tercera Edad de la Junta de Andalucía son establecimientos públicos destinados a facilitar la convivencia y a propiciar la participación e integración social de las personas que reúnan las condiciones para ser beneficiarios de los mismos o través de la atención y asistencia necesarias.

Estos Centros podrán servir de apoyo para la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de la población, dentro de los ámbitos local y comarcal, en las condiciones que se establezcan por la Administración, oída la Junta de Gobierno, considerándose como recursos de la Comunidad.

Artículo 2º. Los Centros de la Tercera Edad se clasifican por sus características en Residencias y Centros de Día.

a) Las Residencias son Centros destinados a servir de vivienda permanente y común, en los que se presta una asistencia integral y continuada.

Las Residencias padrán ser:

De Válidos: Son las destinadas a aquellas personas que en el momento de su admisión pueden valerse por sí mismas para las actividades normales de la vida diaria.

Estos Centros podrán disponer de la infraestructura necesaria para la atención de los que, por el progresivo empeoramiento de sus condiciones físicas o síquicas no puedan desarrollar por sí mismos sus actividades normales.

De Asistidas: Son las destinadas a aquellas personas que en el momento de su admisión no pueden valerse por sí mismas, precisando por ello de la asistencia de terceras personas.

Mixtas: Aquéllas en las que se atiende tanto a personas válidas como a asistidas.

b) Los Centros de Día (Hogares y Clubs) son establecimientos abiertos en los que se prestarán todos los servicios necesarios para fomentar el bienestar social y la integración comunitaria de sus usuarios.

TITULO II

De la Dirección de los Centros

Artículo 3º. En todos los Centros de la Tercera Edad existirá un Director que será el responsable del correcto funcionamiento de los mismos, asumiendo las siguientes funciones generales:

a) Representar al Centro y a la Administración dentro del mismo, salvo en lo previsto en este Estatuto acerca del Órgano de participación.

b) Desempeñar la Jefatura de personal del Centro.

c) Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación por medio de todos los recursos personales y técnicos del Centro.

d) Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.

e) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y cooperar con la Junta de Gobierno en la buena marcha del mismo.

f) Cualquier otra que le fuere encomendada por la superioridad en relación con las necesidades del Centro.

Artículo 4º. En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requiera, por el superior correspondiente se designará sin demora

al sustituto provisional del Director del Centro.

TITULO III

De los Organos de participación y representación

Artículo 5º. Los Organos de participación y representación de los Centros de la Tercera Edad son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Artículo 6º. La Asamblea General se constituye por los usuarios del Centro y por los representantes de la Administración en la Junta de Gobierno que actuarán con voz y sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias por acuerdo tomado por la mayoría simple de la Junta de Gobierno o a petición del 25 por 100 de los residentes o socios. Sin embargo, en los Centros de Día bastará con que lo soliciten 500 socios.

La Convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta de Gobierno o, cuando ésta no exista, por el Director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro haciéndose constar su carácter. En el caso de ser extraordinaria, indicará si es por acuerdo de la Junta o a petición de un número de socios. Asimismo deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10 por 100 de los socios o residentes, en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, que constituirán la Mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada previa presentación de candidatas o cargos.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos por este Estatuto en que se requiera otra disínta. Se levantará un Acta en la que figure: Número de asistentes a la Asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 7º. Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar los programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social y dentro de las consignaciones presupuestarias.

b) Aprobar los proyectos de normas de régimen interior del Centro propuestos por la Junta de Gobierno.

c) Conocer el informe anual elaborado por la Junta.

d) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen la revocación del mandato para el cargo dentro de la Junta, siempre que medie causa justificada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

e) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirsele.

Artículo 8º. La Junta de Gobierno del Centro se integra por:

a) Los representantes de los usuarios, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta.

b) Tres representantes de la Administración, según la dependencia del Centro, que tendrán la condición de vocales.

c) Un representante del Ayuntamiento en cuyo término esté ubicado el Centro.

d) Un representante de las Entidades que cedan bienes o derechos para el establecimiento de Centros de la Tercera Edad, siempre que esté previsto en el acuerdo de cesión correspondiente.

Artículo 9º. Los representantes de los usuarios serán elegidos, en función de su número en cada Centro según la siguiente escala:

Hasta 1.000 usuarios, seis.

Par cada 1.000 usuarios más o fracción se incrementará un representante hasta alcanzar como máximo, la cifra de once representantes.

Junto con los representantes se elegirá un número igual de suplentes.

Las listas de candidatos serán abiertas y podrán designarse Interventores por aquéllos.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno, durante su mandato, serán elegidos por y entre los miembros representantes de los usuarios.

Artículo 10º. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiero por decisión del Presidente o a petición escrito de la mitad más uno de sus miembros, o de la Dirección del Centro.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas al menos 48 horas, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de los miembros elegidos por los usuarios.

Artículo 11º. Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Procurar el buen funcionamiento del Centro dentro de su competencia para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

c) Conocer e informar el borrador del proyecto de presupuestos del Centro.

d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento del Centro, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.

e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por socios o por residentes no Vocales de la Junta.

f) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios y solicitar de la asamblea del Centro que las Organizaciones de la Tercera Edad que lo hayan solicitado puedan desarrollar actividades dentro del mismo.

g) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno y elegir entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

h) Elaborar los proyectos de normas de régimen interior y de modificación de las mismas, de acuerdo con el Estatuto Básico para aprobación de la Asamblea y remisión a la Administración.

i) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones, según se establece en el título correspondiente.

j) Aprobar los precios de los servicios concertados de acuerdo con las normas establecidas, fijar el régimen de prestaciones de los mismos, dentro de las cláusulas contractuales de cada caso y cuidar de su calidad.

k) Estimular la solidaridad entre los socios y residentes, fomentando actuaciones tales como la compañía a domicilio o la visita de enfermos y procurando la participación en la comunidad.

l) Divulgar los medios y prestaciones del Centro, y fomentar, en su caso, la oportunidad de concertación en el ámbito del Centro, con otras Entidades que signifiquen la ampliación del colectivo de usuarios.

m) Colaborar en la información y la difusión de los turnos de vacaciones y balnearios, así como la designación de un responsable de usuarios para cada turno.

n) Reconocer la condición de socio en los supuestos especiales contemplados en el presente Estatuto.

ñ) Promover ante la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o dependencia administrativa que corresponda, la concesión de título de socio o residente de honor a favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro que, por colaboración o actuación destacada en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.

o) Cualquier otro, que en lo sucesivo pudiera atribuirse.

Artículo 12º. Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

a) Ostentar la representación del Centro, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los usuarios.

b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno fijando el orden del día de las mismas. La Asamblea y la Junta de Gobierno podrán modificar o ampliar el orden del día presentado.

c) Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.

d) Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Junta de Gobierno.

el Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Artículo 13º. Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno:

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.
- d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta.

Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, al Vocal elegido de menor edad, salvo que la Junta hubiere designado o otro vocal.

Artículo 14º. Corresponde a los vocales de la Junta:

- a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta y de la Asamblea.
- b) Presidir las comisiones de trabajo que se le encomienden.
- c) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- d) Participar en los debates y votar los acuerdos.

Artículo 15º. Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna, salvo las compensaciones económicas que para gastos de transportes y dietas, establezca la Administración, en su caso. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a los socios o a los residentes.

TITULO IV

De los usuarios de los Centros.

Artículo 16º. Pueden ser usuarios de los Centros de Tercera Edad quienes tengan la condición de socios o residentes.

Artículo 17º. Para ser socio de Centros de Día se requiere haber alcanzado la edad de 60 años y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatía susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.

También pueden adquirir esta condición el cónyuge legal del socio, condición que podrá mantener en caso de fallecimiento de aquél en tanto no cambie de estado.

Excepcionalmente, teniendo en cuenta las disponibilidades del local por decisión de la Junta de Gobierno y sólo para el Centro correspondiente, podrá adquirir la condición de socio los que sin haber alcanzado la edad de 60 años sean titulares de una pensión, o reúnan determinadas circunstancias personales, que deberán ser recogidas en el Reglamento de régimen interior.

Artículo 18º. Para adquirir la condición de residentes se requiere haber alcanzado la edad de 60 años, ser pensionista de la Seguridad Social, o tener condición asimilado a los efectos de esta prestación en virtud de lo dispuesto en el respectivo convenio internacional y no padecer enfermedad infectocontagiosa, enfermedad crónica en estado terminal, ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia.

También adquirirá esta condición el cónyuge del residente o persona unida maritalmente o él, bajo las mismas condiciones físicas señaladas en el párrafo anterior, aunque no hubiere alcanzado la edad mencionada.

Debido a circunstancias probadas de absoluta dependencia respecto al residente y previo estudio pormenorizado en cada caso concreto, el familiar hasta el segundo grado de consanguinidad podrá excepcionalmente ser autorizado por el órgano competente a ingresar en calidad de acompañante sin que adquiera en ningún caso la condición de residente ni los derechos inherentes a tal condición. No obstante se considera asimilado a residente a los efectos del título VI de este Estatuto.

En relación con los ingresos en las Residencias dependientes de Asistencia Social, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 19º. A los usuarios de los Centros se les facilitará un documento acreditativo cuya expedición será gratuita. Asimismo deberán ser informados de sus derechos y deberes en la forma y modo que, en orden a su eficacia, reglamentariamente se establezca.

La condición de socio no podrá mantenerse más que en un solo

Centro de una misma localidad.

La condición de residente es compatible con la de socio.

Artículo 20º. Los usuarios de las Residencias podrán encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a) La de adaptación u observación, con objeto de conocer tanto el medio donde van a desenvolverse como el grado de adaptabilidad al mismo, que será determinado en base a los informes médicos y social correspondientes, oída la Junta de Gobierno. Este período no podrá durar más de 40 días. Siendo de 20 días el establecido para los residentes válidos.

b) Fijos, en cuya situación se encuentran quienes habiendo superado el período de adaptación u observación, adquieren la condición de residentes.

Artículo 21º. La condición de socio o residente de los Centros se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.

En las Residencias, la condición de residente quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especializada.

En el caso de los Residencias de Asistido, la persona que adquirió la condición de residente, como acompañante de un no válido, deberá abandonar el Centro en el término de tres meses a partir del fallecimiento del residente, dándosele opción a ingresar en una Residencia de válidos.

En los Centros dependientes de Asistencia Social se estará además a lo dispuesto en la normativa vigente.

TITULO V

De los Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 22º. Los usuarios de los Centros podrán utilizar las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas que se establezcan. En concreto, podrán:

- a) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- b) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro.
- c) Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- d) Formar parte de los Comisiones que se constituyan.
- e) Elevar por escrito a la Junta de Gobierno o Dirección del Centro propuesta relativa a mejora de los servicios.
- f) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del socio o residente en el ámbito del Centro respectivo y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- g) Utilizar los servicios de otros Centros de la Tercera Edad cuando las disponibilidades del mismo lo permitan y la correspondiente Junta de Gobierno lo acuerde.
- h) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

Artículo 23º. Serán deberes de los usuarios de los Centros: a) Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de régimen interior, así como los acuerdos e instrucciones emanados de la Junta de Gobierno y de la Dirección respectivamente.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

d) Poner en conocimiento de la Junta y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

e) Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según la normativa vigente.

TITULO VI

De los premios, faltas y sanciones.

Artículo 24º. La Junta de Gobierno de cada Centro podrán proponer ante la Dirección Provincial o dependencia administrativa que corresponda la concesión de «mención honorífica» en favor de aquellos usuarios que, por su especial dedicación al mismo, considere merecedores de tal distinción.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por la Junta.

Artículo 25º. Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2. Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves desde la tercera cometida.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Centro.

c) No comunicar la ausencia de la Residencia, cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

d) La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.

e) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.

f) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

g) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.

3. Son faltas muy graves:

a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, miembros de la Junta de Gobierno, personal del Centro o cualquier personal que tenga relación con él.

c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio o residente.

d) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.

e) No comunicar la ausencia de la Residencia, cuando ésta tenga una duración superior a cinco días.

Artículo 26º. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

2. Por faltas graves:

Suspensión de los derechos de socio o residente, por un tiempo no superior a seis meses.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de socio o residente, por un período de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de socio o residente del Centro.

c) Pérdida definitiva de la condición de socio o residente del Centro con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de la Tercera Edad.

Artículo 27º. Las sanciones por faltas leves, serán impuestas por la Junta de Gobierno y aplicadas por el Presidente de la misma, observando las normas oportunas de procedimiento y dando cuenta a la Dirección del Centro para su archivo y anotación el expediente personal en su caso.

No obstante, el Director del Centro podrá amonestar verbalmente al usuario poniéndolo posteriormente en conocimiento de la Junta.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el procedimiento establecido por este Estatuto.

Artículo 28º. 1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

2. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el socio o residente del escrito en que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.

Si el expediente se paraliza por causas ajenas a la voluntad

del expedientado, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción.

Artículo 29º. 1. Las sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio o residente, siempre que la Junta considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

a) Sanciones por faltas leves: Dos meses.

b) Sanciones por faltas graves: Cuatro meses.

c) Sanciones por faltas muy graves: Seis meses.

2. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

3. Los sancionados por faltas graves o muy graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución de las Juntas de Gobierno mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

Artículo 30º. 1. Denunciada ante la Junta de Gobierno un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto, la Junta llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá por mayoría de dos tercios.

a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho con objeto de definir su gravedad.

b) En segundo término, sobre la remisión de la denuncia de los hechos a la Dirección Provincial o dependencia administrativa que corresponda, que dará trámite de la misma a la Delegación de Trabajo y Seguridad Social a la mayor brevedad, acompañando la información que fuese precisa.

c) Y, por último, en los casos de riesgo inmediato para la convivencia de los usuarios, y de modo absolutamente excepcional, propondrá a la Dirección del Centro la adopción de medidas cautelares.

2. Cuando se estime la falta como leve, la Junta habrá de decidir sobre la sanción a imponer, con citación previa, y audiencia, si fuera posible, del interesado.

3. En los supuestos de las faltas estimadas como graves o muy graves, la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, designará un instructor, quien, a la mayor brevedad, realizará la investigación adecuada, con objeto de elevar la propuesta que estime conveniente de acuerdo con la normativa vigente, oídos el interesado y la Junta de Gobierno.

4. La Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno su resolución, adjuntando dos copias de la misma, una de las cuales será remitida por la Junta al interesado con acuse de recibo.

Artículo 30º. Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de jurisdicción contencioso-administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial, como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al interesado las posibilidades de recurso a que pueden acogerse.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todos aquellos usuarios que por la naturaleza de las circunstancias que le dieron acceso a la condición de socio o residente, no se encuentren contemplados en el presente Estatuto, continuarán, a título personal, en el disfrute de los derechos adquiridos.

DISPOSICION FINAL

En el plazo de tres meses a partir de lo entrada en vigor del presente Estatuto, deberán elaborarse por los correspondientes órganos de cada uno de los Centros los proyectos de Reglamentos de régimen interior. Una vez aprobado el proyecto por la Asamblea General, se remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social o dependencia administrativa que corresponda a través de sus órganos competentes, para su ratificación, si procede en un plazo no superior a tres meses.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por lo que se hace pública la composición de los Comisiones que han de resolver los concursos o plazas de Cuerpos docentes universitarios de este Universidad, convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de julio de 1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 6,8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las integran, que han de resolver los concursos correspondientes a plazas de esta Universidad, que fueron convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de julio de 1985 (B.O.E. del 22), y que han quedado integradas conforme a la siguiente constitución:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Comisión Titular:
Presidente: Prof. Dr. D. Fernando J. de Arriaga Gómez, C.U. Politécnica de Madrid.

Vocales: Prof. Dr. D. Luis de León vigiola, C.U. del País Vasco
Dr. D. Carlos Ibáñez García, C.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Dr. D. Luis Alfonso Portillo Aldecoa, C.E.U. de la Universidad del País Vasco.

Vocal-Secretario: Dr. D. Felipe Mateos y Mateos, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: Prof. Dr. D. José Manuel Amilla Gil, C.U. Politécnica de Madrid.

Vocales: Prof. Dr. D. Francisco José Marcellán Español, C.U. Politécnica de Madrid.

Dr. D. Luis Thomas Ara, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.

Dr. D. Juan Germán Pulido Castro, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Vocal-Secretario: Dr. D. José López Ruiz, C.E.U. de la Universidad de Cádiz.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica.

Comisión Titular:
Presidente: Prof. Dr. D. Julio Fuentes Losa, C.U. Politécnica de Madrid.

Vocales: Prof. Dr. D. Lorenzo Alvarez Martínez, C.U. Politécnica de Barcelona.

Dr. D. Aniceto Valverde Martínez, C.E.U. de la Universidad de Murcia.

Dr. D. Francisco Reche de Rus, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Dr. D. Pastor Santamarina Pol, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:
Presidente: Prof. Dr. D. Emilio Bautista Paz, C.U. Politécnica de Madrid.

Vocales: Prof. Dr. D. Jesús García de Diego López, C.U. Politécnica de Madrid.

Dr. D. Ricardo García Anca, C.E.U. de la Universidad de Murcia.

Dr. D. Juan M. Bertrán Bertrán, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal-Secretaria: Dr. D. José Enrique Díaz Arozamena, C.E.U. de la Universidad de Cádiz.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Comisión Titular:
Presidente: Dr. D. José Castellano Alcántara, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocales: Dr. D. Miguel Angel Sainz Sánchez, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Dr. Dª Lourdes Nistol Fernández, T.E.U. de la Universidad de Santiago.

Profª Dª María del Castañar Domínguez Gorrdo, T.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: Prof. D. Antonio Calvo Cuenca, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: Dr. D. José López Ruiz, C.E.U. de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Dra. Dª Montserrat Font Rebull, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Prof. D. Pedro Ramón Almeida Benítez, T.E.U. de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Prof. D. Eusebio Jarauta Bragulat, T.E.U. de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal-Secretario: Prof. D. Andrés Hoces Hayas, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Comisión Titular:
Presidente: Dr. D. Antonio Muñoz Mena, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dr. D. Marcial J. López Moreno, C.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Profª Dª María Rosario Ferriz Marcen, T.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Prof. D. José María Sarabia Alzaga, T.E.U. de la Universidad de Santander.

Vocal-Secretario: Prof. D. Francisco Castillo Navarro-Aguilera, T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: Dr. D. Carlos Bautista Moreno, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocales: Dr. D. Antonio Solan Cristina, C.E.U. de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Prof. D. Luis Gallego Roper, T.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Prof. D. Angel Pedraja Fuentes, T.E.U. de la Universidad de Santander.

Vocal-Secretario: Prof. D. Roberto Paya Martí, T.E.U. de la Universidad Politécnica de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Comisión Titular:
Presidente: Dr. D. José Arnal Navarro, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Dra. Dª Concepción Valverde Bas, C.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Profª Dª Gabriela Ortiz Cabrera, T.E.U. de la Universidad Castellano-Manchega.

Profª Dª M. de los Desamparados Queralt y Capuz, T.E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: Profª Dª Antonia Millán Sánchez, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: Dra. Dª Aurora Valero Cuenca, C.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocales: Dra. Dª Cecilia López Cedrón, C.E.U. de la Universidad de Santiago.

Profª Dª Alicia Gómez Blanco, T.E.U. de la Universidad de Málaga.

Profª Dª Josefina Fuentes Cruz, T.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Profª Dª Iluminada Jiménez Pérez, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Antonio Ontoria Peña, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Dr. D. Antonio Enseñat Lázaro, C.E.U. de la Universidad de Baleares.

Profª Dª M. Julia Boronat Mundina, T.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Prof. D. Carlos Latas Pérez, T.E.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Profª Dª María Dolores García Fernández, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Ulpiano Vicente Hernández, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocales: Dr. D. Julián Flores González, C.E.U. de la Universidad de León.

Prof. D. Angel Jara Barreiro, T.E.U. de la Universidad Castellano-Manchega.

Profª Dª María de Borja Sole, T.E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: Profª Dª Benjamina Mª del Pilar Domingo Loren, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Antonio Ontoria Peña, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Dr. D. Manuel Lorenzo Delgado, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Prof. D. Marcos Antonio Latorre Beltrán, T.E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Profª Dª Elvira de Diego Martín, T.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Profª Dª María Dolores García Fernández, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Ulpiano Vicente Hernández, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocales: Dr. D. Alfonso Cid Sabucedo, C.E.U. de la Universidad de Santiago.

Prof. D. Sebastián Sánchez Fernández, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Prof. D. Ramón Miguel Bassa Martín, T.E.U. de la Universidad de Baleares.

Vocal-Secretario: Profª Dª Benjamina Mª del Pilar Domingo Loren, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática.

Comisión Titular:

Presidente: Dra. Dª Isabel Barragán Pérez, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dr. D. Francisco Soto Iborra, C.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Profª Dª Mª Inmaculada Concepción Pérez Serrano, T.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Profª Dª Dolores Carrillo Gallego, T.E.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Prof. D. Angel Antonio Martínez Recio, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Rafael Miranda Serrano, C.E.U. de la Universidad de Málaga.

Vocales: Dr. Dª M. Cruz Villar Pérez, C.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Profª Dª M. Luisa Fiol Mora, T.E.U. de la Universidad Autónoma

de Barcelona.

Profª Dª Carmen Azcárate Jiménez, T.E.U. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: Prof. D. Francisco de Oña Esteban, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel Casal Román, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Vicente Chulia Campo, C.U. de Valencia.

Profª Dª Paloma de la Higuera Torres Puchol, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Profª Dª Isabel Oto Cervero, T.E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: Prof. D. José Manuel Ocaña Lasa, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Pedro Sánchez Guijo, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Miguel Ciges Juan, C.U. de Granada.

Profª Dª Paloma Gómez Díaz, T.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Profª Dª Ana María Pascual Pérez, T.E.U. de la Universidad del País Vasco.

Vocal-Secretario: Prof. D. Juan Pinilla Carretero, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. José Luis Lancho Alonso, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Antonio Cimodevila Covelo, C.U. de Santiago.

Prof. D. Angel Llacer Escorihuela, T.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Prof. D. Manuel Ramón Mejía Molina, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Prof. D. José Manuel Ocaña Lasa, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Pedro Sánchez Guijo, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Alfredo Domínguez Calleja, C.U. Autónoma de Madrid.

Profª Dª Ana María Pascual Pérez, T.E.U. de la Universidad del País Vasco.

Profª Dª Isabel Oto Cervero, T.E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: Profª Dª Trinidad Alcolá Pérez, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Pedro Sánchez Guijo, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Hipólito Durán Sacristán, C.U. Complutense de Madrid.

Profª Dª Carmen Villaverde Gutiérrez, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Prof. D. Epifanio Fernández Collado, T.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Prof. D. José Manuel Ocaña Lasa, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel Casal Román, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Manuel Fairen Guillén, C.U. de Zaragoza.

Profª Dª Guadalupe Ruiz Alvarez, T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Profª Dª María del Carmen Lozano Peña, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Prof. D. Juan Pinilla Carretero, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Armando Romanos Lezcano, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Luis Fernández-Vega Sanz, C.U. de Oviedo.

Prof. D. José Antonio Florez Lozano, T.E.U. de la Universidad de Oviedo.

Prof.^a D^a María Cardera Rodríguez, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Prof. D. José Manuel Ocaña Losa, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. José Peña Martínez, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Moriano Fernández-Zumer Tapia, C.U. de Cádiz.

Prof.^a D^a Ana María Irujo Andueza, T.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Prof.^a D^a María Garbayo Sandino, T.E.U. de la Universidad de La Laguna.

Vocal-Secretario: Prof. D. Juan Pinilla Carretero, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Carlos Castilla del Pino, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Luis María Fernández Portal, C.U. de Salamanca.

Prof. D. Gregorio Hernández Samaniego, T.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Prof. D. Angel Llacer Escorihuela, T.E.U. de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal-Secretario: Prof. D. Juan Pinilla Carretero, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. José Peña Martínez, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Diego Figuera Aymerich, C.U. Autónoma de Madrid.

Prof.^a D^a Mercedes Rafael Santamaría, T.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Prof.^a D^a Gloria Novel Martí, T.E.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: Prof.^a D^a Trinidad Alcalá Pérez, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Enfermería.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Gustavo Adolfo Ortiz Urdiain, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Agustín de la Fuente Perucho, C.U. de Málaga.

Prof.^a D^a María Teresa Sánchez Alba, T.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Prof.^a D^a Paloma de la Higuera Torres Puchol, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Prof.^a D^a Concepción Germán Bea, T.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel Anitua Solano, C.U. Central de Barcelona.

Vocales: Prof. Dr. D. José García Campos, C.U. de Málaga.

Prof.^a D^a Carmen Salado Cutiño, T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Prof.^a D^a María del Carmen Lozano Peña, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Suplente: Prof.^a D^a Petra de la Torre Aragón, T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Antonio Carrillo Salcedo, C.U. de Sevilla.

Vocales: Prof. Dr. D. Alberto Herrero de la Fuente, C.U. de León.

Dr. D. José Antonio García Vilar, T.U. Complutense de Madrid.

Dr.^a D^a María Luisa Rodríguez Aisa, T.U. Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Prof. Dr. D. Alejandro Rodríguez Carrión, C.U. de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando Mariño Menéndez, C.U. de Zaragoza.

Vocales: Prof. Dr. D. Carlos Rodríguez Iglesias Gil, C.U. de Granada.

Dr.^a D^a Angustias Moreno López, T.U. de Granada.

Dr. D. Francisco Aldecoa Luzárraga, T.U. Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Dr. D. Juan Piñol Rull, T.U. Autónoma de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Luis López Bellido, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Gonzalo Cruz Romero, C.U. Politécnica de Valencia.

Dr. D. Ramón Albajes García, T.U. Politécnica de Barcelona.

Dr. D. Carlos José Liñán Vicente, T.U. Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Prof. Dr. D. Cándido Santiago Álvarez, C.U. de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. José Vicente Maroto Borrego, C.U. Politécnica de Valencia.

Vocales: Prof. Dr. D. José María Mateo Box, C.U. Politécnica de Madrid.

Dr. D. Bernardo Pascual España, T.U. Politécnica de Valencia.

Dr. D. José María Durán Altisent, T.U. Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretaria: Dr. D. Juan Pedro Marín Sánchez, T.U. de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Marín Gorri, C.U. de Zaragoza.

Vocales: Prof. Dr. D. Juan Tomás Negeruela Ugarte, C.U. del País Vasco.

Dr. D. Antonio Mateo Navarro, T.U. de Zaragoza.

Dr. D. José Luis García Puche, T.U. de Granada.

Vocal-Secretario: Dr. D. Jorge Tejeiro Vidal, T.U. de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Eliseo Vaño Carruana, C.U. Complutense de Madrid.

Vocales: Prof. Dr. D. Vicente Belloch Zimmermann, C.U. Literaria de Valencia.

Dr. D. Pedro Bilbao Zulaica, T.U. País Vasco.

Dr. D. Alfonso Mario Eleno Álvarez, T.U. Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Dra. D^a Carmen Galván Bermejo, T.U. Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Producción Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Augusto Gómez Cabrera, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Jesús Salvador González Álvarez, C.U. Complutense de Madrid.

Dr.^a D^a María del Carmen Barro Neyra, T.U. Complutense de Madrid.

Dr. D. Pedro Alfonso Ponce, T.U. de Murcia.

Vocal-Secretario: Dr. D. José Luis García de Siles, T.U. de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Alfonso Vera y Vega, C.U. de Córdoba.

Vocales: Prof. Dr. D. Miguel Vallejo Vicente, C.U. de León.

Dr. D. Pedro José Álvarez Nogal, T.U. de León.

Dr. D. Alfredo Calleja Suárez, T.U. de León.

Vocal-Secretario: Dr. D. Manuel Pérez Hernández, T.U. de Córdoba.

Córdoba, 15 de noviembre de 1985.—El Rector, Vicente Colomer Viadel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Cabra (Córdoba).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
 - 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de dieciséis millones cien mil pesetas (16.100.000,- Ptas.).
 - 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.
 - 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
 - 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
 - 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.
- En su virtud se concede al Ayuntamiento de Cabra una subvención de tres millones doscientas veinte mil pesetas (3.220.000,- Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:
- | | |
|----------------------------|-----------------|
| 2°. Semestre de 1984 | 3.220.000 Ptas. |
|----------------------------|-----------------|

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Montilla (Córdoba).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de beneficios para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de los beneficios del Plan, la cantidad de treinta y un millones cuatrocientas sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesetas (31.466.957,- Ptas.).
- 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración

Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Montilla una subvención de seis millones doscientas noventa y tres mil trescientas noventa y una pesetas (6.293.391,- Ptas.) con cargo a los Programas de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

2°. Semestre de 1984	6.293.391 Ptas.
----------------------------	-----------------

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientas ochenta y siete pesetas (33.452.387,- Ptas.).
- 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
- 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción una subvención de seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (6.690.477,- Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

2°. Semestre de 1984	6.690.477 Ptas.
----------------------------	-----------------

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Ecija (Sevilla).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como

inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de diecisiete millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesetas (17.975.835,- Ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expreso autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Eciña una subvención de tres millones quinientas noventa y cinco mil ciento sesenta y siete pesetas (3.595.167,- Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

2°. Semestre de 1984 3.595.167 Ptas.

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de El Viso del Alcor (Sevilla).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de beneficios para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de los beneficios del Plan, la cantidad de treinta y cuatro millones treinta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas (34.036.597,- Ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectivo a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de El Viso del Alcor una subvención de seis millones ochocientos siete mil trescientas diecinueve pesetas (6.807.319,- Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos:

2°. Semestre de 1984 6.807.319 Ptas.

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Arcena (Huelva).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan Gene-

ral Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de diez millones setecientos sesenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas (10.769.550,- Ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Arcena una subvención de dos millones ciento cincuenta y tres mil novecientos diez pesetas (2.153.910,- Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

2°. Semestre de 1984 2.153.910 Ptas.

Sevilla, 22 de octubre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la construcción y equipamiento del Mercado comarcal de ganada, al Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

De acuerdo con lo Orden de 29 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 31 de julio de 1984) correspondiente a la construcción y equipamiento de Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen, previo examen de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Chirivel en la que se solicita una subvención para construcción y equipamiento de un Mercado Comarcal de Ganado y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Chirivel una subvención de seis millones cuatrocientas treinta mil pesetas (6.430.000,- Ptas.) correspondientes a un porcentaje del 40% sobre una inversión fija aprobada de dieciséis millones setenta y cinco mil pesetas (16.075.000,- Ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% de la subvención correspondiente a la adecuación de las naves, cuando esté realizada la mitad de la obra y el otro 50% al finalizar la misma, previa presentación en ambos casos de certificación de correcta ejecución y adaptación al proyecto, expedida por facultativo competente.

b) La subvención correspondiente a maquinaria y equipamiento, al finalizar su instalación previo certificado de la misma.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación de la Orden de 29 de julio (B.O.J.A. 31 julio de 1984).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la regulación del mercado ganadero de la zona.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime al Excmo. Ayuntamiento de obtener las autorizaciones administrativas legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 24 de octubre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de un Centro de pasterización y envasado de leche a la Sociedad Cooperativa Ecijana Ganadera, en Ecija (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre correspondiente al Plan de Actuación en el sector lácteo (comercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Ecijana Ganadera (COEGA) en la que se solicita una subvención para la instalación de un centro de pasterización y envasado de leche y previo los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve la siguiente:

1°. Se concede a la Sociedad Cooperativa Ecijana Ganadera (COEGA) una subvención de cuatro millones cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos setenta y una pesetas (4.497.871 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 12% sobre una inversión fija aprobada de treinta y siete millones cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (37.482.259 Ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.
- b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

- a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 7.3.85) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.
- c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.
- d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.
- e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la pasterización y envasado de 6.000 litros de leche al día.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 20 de noviembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la

adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Beas de Segura y Santiago de la Espada. (E.-9/JA).

Esta Dirección General en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha ha resuelto otorgar definitivamente a D. Germán Sánchez Vázquez la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Beas de Segura y Santiago de la Espada, conforme a las leyes y Reglamentos vigentes de Ordenación y Coordinación de los transportes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO:

De 76 Kms. de longitud discurrirá desde Beas de Segura a Cortijos Nuevos por la CC-3210 pasando por Cuevas de Ambrosio y Cañada Catena y desde ésta a Santiago de la Espada por la CL-321 pasando por Hornos y Pontones.

PARADAS OBLIGATORIAS:

En las localidades o puntos singulares del camino que se especifican; Beas de Segura, Cuevas de Ambrosio, Cañada Catena, Cortijos Nuevos, Hornos, Pontones y Santiago de la Espada.

PROHIBICIONES DE TRAFICO:

Ninguna

EXPEDICIONES Y CALENDARIO:

Se realizarán entre Beas de Segura y Santiago de la Espada, una expedición completa de ida y vuelta todos los días laborables.

HORARIO:

Se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, teniéndose en cuenta las prescripciones establecidas en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes mecánicos por carretera.

TARIFA:

Base por viajero/Km: 4,44457 ptas.
Por exceso de equipajes y encargos el 15% de la tarifa base por cada 10 Kg/Km o fracción.

CLASIFICACION RESPECTO DEL FERROCARRIL:

Independiente.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985.— El Director General, Antonio Mora Roche.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo para la contratación directa de obras en razón a su cuantía.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de obras, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, esta Secretaría General Técnica,

HA RESUELTO:

Primero. Se aprueben los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares—Tipo que serán de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que tengan por objeto la realización de Contratos de obras que se formolicen al amparo del Decreto 923/1965, de 8 de abril por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, modificada parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo y Ley 5/83 de 29 de junio y del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en razón a la cuantía.

Segundo. Los Pliegos se ajustarán a los que se unen como anexo 1 y 2 a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 1985.— El secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gámez

ANEXO 1

PLIEGO TIPO N° 1

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la Ejecución por Contratación-Directa de las obras cuya cuantía es superior a diez millones de pesetas, correspondiente al proyecto de _____

REGIMEN JURIDICO

Cláusula 1ª. La contratación de la obra se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por Ley 5/1973 de 17 de marzo y Ley 5/83 de 29 de junio, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre en adelante Reglamento, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias, y demás disposiciones en vigor siendo también de obligada observación en el presente contrato la normativa sobre protección a la industria nacional.

Sin perjuicio de lo anterior el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la obra de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2ª. El contrato tiene por objeto la realización de la obra expresada, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas, planos, cuadros de precios y demás documentos del Proyecto.

Cláusula 3ª. El proyecto consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria
- b) Planos
- c) Pliego de prescripciones técnicas
- d) Presupuesto

Los señalados b, c y d revisten carácter contractual.

DEL PRESUPUESTO

Cláusula 4ª. El presupuesto total consignado en el Proyecto asciende a la cantidad de _____

Los precios unitarios tienen carácter global por lo que incluyen todos los factores de valoración e impuestos de cualquier índole, incluso el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el recargo Provincial.

DE LA FINANCIACION

Cláusula 5ª. La ejecución de la obra está amparada en los siguientes créditos: _____

DE LA FIANZA DEFINITIVA

Cláusula 6ª. El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva del 4 por 100 del presupuesto total de la obra, dentro de los veinticinco días siguientes a recibir la notificación de adjudicación definitiva. La garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a disposición de esa Consejería, en metálico, Títulos de la Deuda, Cédulas de Inversión u otros valores admitidos a tal efecto, por orden de 27 de junio de 1974 sucesivamente prorrogada, se autoriza la aplicación del aval a las fianzas definitivas.

Cláusula 7ª. La fianza podrá ser constituida por un tercero, persona natural o jurídica, pero en todo caso su importe quedará afecto a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el propio adjudicatario.

Cláusula 8ª. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo de su coste el otorgamiento de

los documentos necesarios a tal fin.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 9ª. El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. El contrato se formalizará en documento administrativo según determina el artículo 40 de la Ley y contendrá las menciones del artículo 122 del Reglamento.

Cláusula 10ª. Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como exacciones y tasas municipales originadas en su caso, por lo necesidad de obtención de licencia de obras y en general cualquier gravamen que pudiera ser aplicable en relación con esta obra.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios tanto los de prensa, como de los publicados en los Boletines oficiales que esta contratación produzca. Debiendo acreditar ante el órgano contratante el pago de gastos de esta publicación de los anuncios de licitación.

Cláusula 11ª. El contratista deberá entregar en esta Consejería, dentro de los quince días siguientes a la formación del contrato, los testimonios o copias que le sean pedidos para su incorporación al expediente u otros efectos.

DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Cláusula 12ª. El contratista habrá de someter o la aprobación del Centro directivo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el programa para su realización, en el que habrán de especificarse los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, determinándose con su importe en pesetas y el volumen a realizar en cada periodo. Como complemento y justificación del programa de trabajo deberá relacionarse el equipo y maquinaria a emplear.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritos a la obra hasta la recepción provisional, sin que puedan ser retirados sin autorización escrita del director facultativo.

DIRECCION DE LAS OBRAS

Cláusula 13ª. La dirección de las obras será ejercida por el facultativo que designe la administración asistido del auxiliar que el propio director designe.

El contratista deberá nombrar por su cuenta y para que esté permanente en la obra, un auxiliar técnico, el que, además de representarle en el orden facultativo, realizará por sí los replanteos parciales y operaciones técnicas que fueren necesarias.

INTERPRETACION DEL PROYECTO

Cláusula 14ª. Corresponde al director facultativo la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

EJECUCION DE LAS OBRAS

Cláusula 15ª. La ejecución del contrato comienza al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo pudiéndose fijar la fecha de 15 días a partir de la formalización del contrato para efectuar este replanteo; en el que inexcusablemente estarán presentes el contratista a su representante y la dirección facultativa. En tal momento se efectuará la comprobación del replanteo previo a la licitación, consignándose su resultado en un acta levantada al efecto que suscribirán los intervinientes. Si hubiera discrepancia, se suspenderá la iniciación de las obras, quedando obligado el director facultativo a dar cuenta inmediata a la Administración que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, las obras se considerarán en suspenso. La resolución se notificará al contratista mediante acto formal del que quedará la debida constancia en el expediente a efectos del cómputo de ejecución. Este empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación.

Cláusula 16ª. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, en el caso en que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento, el replanteo y comienzo de las obras podrá iniciarse a partir de la adjudicación definitiva del contrato.

Cláusula 17ª. Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección facultativa estime conveniente. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

Cláusula 18ª. En ausencia del contratista de la obra durante la jornada de trabajo, estará representado por el auxiliar técnico por él designado.

Cláusula 19ª. Será misión exclusiva del director técnico la comprobación de la realización de la obra según el proyecto, así como de sus instrucciones en el curso de la ejecución.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones habidas al personal de la Dirección que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra para su previo reconocimiento.

Cláusula 20ª. La dirección facultativa podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche de existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del importe de la obra.

Cláusula 21ª. La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicios de que la Dirección facultativa promueva posteriormente el reglamentario expediente para la habilitación del crédito adicional, si procede.

Cláusula 22ª. Los plazos parciales obligan al contratista en igual forma que el plazo total.

La Administración podrá conceder, a solicitud del contratista una o más prórrogas a los plazos de ejecución, siempre que exista causa justificada y no afecte a la vigencia del crédito.

La solicitud deberá ser, en todo caso, informada por el director facultativo.

Cláusula 23ª. En ningún caso, ni aun aduciendo retraso en el pago de certificaciones, podrá el contratista suspender ni alterar el ritmo de los trabajos establecidos en el programa.

PLAZOS DE EJECUCION

Cláusula 24ª. El contratista terminará totalmente y tendrá limpia y desembarazada de obstáculos la obra, a efectos de su recepción provisional, en el plazo de _____ a contar de la fecha del replanteo general mencionada en la cláusula 15ª.

ABONOS AL CONTRATISTA

Cláusula 25ª. Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto, y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director facultativo. Por consiguiente no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra consignado en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el auxiliar técnico de la Administración, asistido del técnico de igual clase representante del contratista.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medición la señalada en el epígrafe correspondiente de los estados de mediciones del proyecto. Terminada la medición, que deberá ser revisada por el director facultativo, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda. Aplicando el importe íntegro de la valoración, igual a la suma de ejecución material y beneficio industrial, la baja de adjudicación—si la hubiere— resulta el importe líquido a certificar.

La valoración será entregada al contratista que suscribirá o formulará los reparos que estime oportuno; éstos serán resueltos por el director facultativo sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resultas las reclamaciones, el director facultativo expedirá las correspondientes certificaciones que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan y, consiguientemente, las cantidades que se abonen al contratista, tendrán el carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación final que se practique a la terminación de las obras.

Cláusula 26ª. Las partidas señaladas en el presupuesto como tantos alzados se abonarán en la forma siguiente:

a) Si existen precios contratados para unidades de obras iguales, se abonarán previa medición y aplicación de los precios establecidos con la baja de licitación.

b) Si existen precios contratados para obras similares, se deducirán de estos los precios contradictorios correspondientes.

c) Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, se abonarán íntegramente la partida alzada, salvo en el caso de que figure como partida a justificar, en cuyo caso el contratista presentará la oportuna cuenta ateniéndose a los precios de presupuesto, o, en su defecto, a los convenios entre aquél y la dirección facultativa.

Cláusula 27ª. Si fuere necesario ejecutar alguna unidad de obra que no figure en el cuadro correspondiente de precios, se fijará contradictoriamente el que procede entre el director facultativo y el contratista, ateniéndose a los mismos supuestos y condiciones establecidas en el presupuesto, y aplicándose la baja resultante de la licitación. En caso de discrepancia, el contratista vendrá obligado a aceptar el precio que señale la Administración, que resalverá como estime procedente.

Cláusula 28ª. Con una antelación de treinta días, al menos, de la terminación de la obra, el director facultativo solicitará de la Administración la designación del funcionario técnico previsto en el artículo 170 del Reglamento, a fin de proceder a la recepción provisional.

De la diligencia de recepción se levantará la correspondiente acta por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista, otro en el del director facultativo, el tercero en el del funcionario representante de la Administración y remitiéndose el cuarto a la Consejería.

El plazo de garantía empezará a contarse desde la recepción provisional. La liquidación provisional se formulará en el plazo de seis meses.

Cláusula 29ª. El plazo de garantía será de _ meses. Durante su transcurso el contratista corregirá, a su costa, los defectos observados y descritos en el acta de recepción provisional. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán de cargo del contratista.

Cláusula 30ª. En el caso de que el contratista no realice la sustitución de las obras rechazadas o las reparaciones consignadas en el acta en el plazo señalado en la misma, la Administración proveerá su ejecución con cargo a la fianza en las condiciones establecidas en el artículo 141 del Reglamento.

RECEPCION DEFINITIVA

Cláusula 31ª. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya manifestado vicios de construcción o habiéndose reparado defectos observados, se llevará a cabo la recepción definitiva, diligencia que tendrá lugar dentro del mes siguiente al del cumplimiento de aquel plazo.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo las que pudieran derivarse del incumplimiento doloso del contrata.

En el caso de que las obras no reúnan las debidas condiciones para su admisión, se procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la subsanación de los defectos observados, con señalamiento de un nuevo y último plazo. De todo ello quedará la debida constancia documental.

Solo podrán ser recibidas definitivamente las obras ejecutadas conforme al proyecto y que estén en perfecto estado.

DEVOLUCION DE LA FIANZA

Cláusula 32ª. Recibidas definitivamente las obras y practicada su liquidación económica, se dará curso a la devolución de la fianza.

Cuando la recepción y liquidación económica se aprueben en el término de un año a contar de la recepción definitiva, si la causa no es imputable al contratista, podrá éste solicitar la sustitución de la fianza constituida en metálico o títulos, por un aval expedido en las condiciones establecidas en la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968.

DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 33ª. En el caso de incumplimiento del plazo total

señalado para la terminación de las obras por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente:

a) Por declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza.

b) Por la imposición al contratista de las penalidades establecidas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originadas por la demora del contratista.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Cláusula 34ª. La Administración podrá acordar modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al elaborarse el mismo.

CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION

Cláusula 35ª. Además de las causas consignadas en el artº 52 de la Ley, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:

a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.

b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el proyecto.

En tales casos, el director facultativo viene obligado a dar cuenta por escrito a la Administración de las anomalías producidas. El órgano de contratación, después de su comprobación en expediente sumario, y previa audiencia del contratista, resolverá.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la fianza.

Cláusula 36ª. En caso de resolución del contrato se efectuarán las dos recepciones, provisional la primera y definitiva la segunda, una vez transcurrido el plazo de garantía para los trabajos que estén terminados por completo. Para todos los trabajos restantes se efectuará una sola y definitiva recepción.

Cláusula 37ª. Las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista con motivo del contrato se resolverán por aquélla en expediente contradictorio, en la forma establecida en el artº 136 del Reglamento.

Las resoluciones que dicte la Administración, serán motivadas notificándose al contratista interesado por cualquiera de los medios hábiles en derecho.

Cláusula 38ª. Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la fianza y ésta hubiera sido constituida por un tercero será éste notificado de la decisión adoptada. Dicha notificación no afecta a las responsabilidades derivadas del contrato.

DE LA FORMA DE ADJUDICACION

Cláusula 39ª. El contrato se adjudicará por el sistema de CONTRATACION DIRECTA y conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley y Reglamento.

Para participar en la licitación, los interesados deberán justificar:

1. Si la empresa fuese jurídica mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Las empresas individuales mediante el documento nacional de identidad, y para las extranjerías el pasaporte de extranjería, así como los permisos y autorizaciones que los habiliten para poder realizar dicha actividad en España, (no serán necesarios estos documentos a contratistas o empresas constructoras clasificadas definitivamente) con tal de que acrediten que continúan subsistentes las circunstancias en cuya virtud se concedió dicha clasificación.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, mediante poder que deberá ser bastantado por el Gabinete Jurídico, de la Junta de Andalucía.

3. Referencias Técnicas del licitador resultante de la ejecución de obras, acreditadas por el facultativo director de las mismas.

4. Justificación de hallarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal y Cuotas de la Seguridad Social.

5. Declaración de no estar incurso en alguno de las circunstancias del artículo 9 de la Ley y artículo 23 del Reglamento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979 será necesario que el contratista se halle en posesión del documento de calificación empresarial en la construcción implantado por el artículo 1 de la Orden referida y regulado por el Real Decreto 3008/78 de 27 de octubre.

7. La presentación de la oferta se hará en tres sobres cerrados:

uno contendrá la documentación del contratista, sobre de «Documentación» (apartados 1-2-4-5-6-8 y 9). Otro con la oferta económica, sobre de «Oferta económica» en la cual en el precio ofertado se considerará incluido el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas o, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Y un tercero que contendrá las referencias técnicas del contratista, sobre de «Referencias técnicas» (apartado 3). El sobre de oferta económica contendrá una sola proposición, y se considerará incluido, en cualquier caso, en el precio ofertado el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y el Recargo provincial, si procediere.

8. Las Empresas o Sociedades licitantes deberán acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 25/83, de 26 de diciembre (BOE 7.12.83), de incompatibilidades de altos cargos de la Administración del Estado y la Ley de 23 de abril de 1984 de incompatibilidades de altos cargos de la Administración Andaluza (BOE 11.5.84).

9. Certificación expedida por el Registro Oficial de Contratista del Ministerio de Industria y Energía, en la que se acredite que la Empresa se halla clasificada como mínimo en el grupo, subgrupos, categoría y declaración jurada de su vigencia.

Todos los documentos citados en los apartados anteriores se presentarán en sus originales, o en fotocopias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente (Art. 25 del Reglamento General de Contratación del Estado), salvo los documentos acreditativos de la fianza que, en todo caso, serán originales.

10. Los licitadores deberán acreditar mediante declaración expresa responsable, las circunstancias mencionadas en el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, por el que se regula a efectos de la contratación administrativa el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.

El adjudicatario deberá presentar al Órgano de Contratación, antes de la adjudicación definitiva del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en el artículo 2º del citado Real Decreto.

ADJUDICACION DEFINITIVA

Cláusula 40ª.

1. A la vista de las ofertas obtenidas, la Administración, previos los oportunos, dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No se publicarán aquellas adjudicaciones que por su cuantía y carácter reservado, quedan exceptuadas de conformidad con el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

La publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tiene la consideración de anuncio oficial y su inserción es gratuita.

2. El adjudicatario deberá presentar al órgano de contratación; antes de la adjudicación definitiva del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en la Cláusula 39.10, siendo las correspondientes a las letras b y c de la misma las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación provisional.

DE LA REVISION DE PRECIOS

Cláusula 41ª. El presente contrato no incluye cláusula de revisión de precios.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

Cláusula 42ª. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que afrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá

lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 43ª. El contratista estará igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter en los lugares que le sean ordenados por la Administración, y en el que se hará constar lo promovido público de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente.

Este pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete jurídico de la Consejería de la Presidencia el día 19 de noviembre de 1985.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACION

ANEXO 2

PLIEGO TIPO N° 2

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la ejecución por contratación directa de las obras cuya cuantía es inferior a diez millones de pesetas, correspondiente al proyecto de _____

REGIMEN JURIDICO

Cláusula 1ª. La contratación de la obra se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por Ley 5/1973 de 17 de marzo, y Ley 5/83 de 29 de junio, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias, y demás disposiciones en vigor siendo también de obligada observación en el presente contrato la normativa sobre protección a la industria nacional.

Sin perjuicio de lo anterior el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la obra de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2ª. El contrato tiene por objeto la realización de la obra expresada, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas, planos, cuadros de precios y demás documentos del Proyecto.

Cláusula 3ª. El proyecto consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria
- b) Planos
- c) Pliego de prescripciones técnicas
- d) Presupuesto

Los señalados b, c y d revisten carácter contractual.

DEL PRESUPUESTO

Cláusula 4ª. El presupuesto total consignado en el Proyecto asciende a la cantidad de _____

Los precios unitarios tienen carácter global por lo que incluyen todos los factores de valoración e impuestos de cualquier índole, incluso el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el recargo Provincial.

DE LA FINANCIACION

Cláusula 5ª. La ejecución de la obra está amparada en los siguientes créditos: _____

DE LA FIANZA DEFINITIVA

Cláusula 6ª. El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva del 4 por 100 del presupuesto total de la obra, dentro de los veinticinco días siguientes a recibir la notificación de adjudicación definitiva. La garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a disposición de esa Consejería, en metálico, Títulos de la Deuda, Cédulas de Inversión u otros valores admitidos o tal efecto. Por Orden de 27 de junio de 1974 sucesivamente prorrogada, se autoriza la aplicación del aval a las fianzas definitivas.

Cláusula 7ª. La fianza podrá ser constituido por un tercero, persona natural o jurídica, pero en todo caso su importe quedará afecto a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el propio adjudicatario.

Cláusula 8ª. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo de su coste el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 9ª. El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. El contrato se formalizará en documento administrativo según determina el artículo 40 de la Ley y contendrá las menciones del artículo 122 del Reglamento.

Cláusula 10ª. Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como exacciones y tasas municipales originadas en su caso, por la necesidad de obtención de licencia de obras y en general cualquier gravamen que pudiera ser aplicable en relación con esta obra.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios, tanto los de prensa, como los publicados en los Boletines Oficiales que esta contratación produzca. Debiendo acreditar ante el órgano contratante el pago de gastos de esta publicación de los anuncios de licitación.

Cláusula 11ª. El contratista deberá entregar en esta Consejería, dentro de los quince días siguientes a la formación del contrato, los testimonios o copias que le sean pedidos para su incorporación al expediente u otros efectos.

DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Cláusula 12ª. El contratista habrá de someter a la aprobación del Centro directivo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el programa para su realización, en el que habrán de especificarse los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, determinándose con su importe en pesetas y el volumen a realizar en cada período. Como complemento y justificación del programa de trabajo deberá relacionarse el equipo y maquinaria a emplear.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritas a la obra hasta la recepción provisional, sin que puedan ser retirados sin autorización escrita del director facultativo.

DIRECCION DE LAS OBRAS

Cláusula 13ª. La dirección de las obras será ejercida por el facultativo que designe la Administración asistido del auxiliar que el propio director designe.

El contratista deberá nombrar por su cuenta y para que esté permanente en la obra, un auxiliar técnico, el que, además de representarle en el orden facultativo, realizará por sí los replanteos parciales y operaciones técnicas que fueren necesarios.

INTERPRETACION DEL PROYECTO

Cláusula 14ª. Corresponde al director facultativo la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar los órdenes para su desarrollo.

EJECUCION DE LAS OBRAS

Cláusula 15ª. La ejecución del contrato comienza al día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo pudiéndose fijar la fecha de 15 días a partir de la formalización del contrato para efectuar este replanteo; en el que inexcusablemente estarán

presentes el contratista o su representante y la dirección facultativa. En tal momento se efectuará la comprobación del replanteo previo a la licitación, consignándose su resultado en un acta levantada al efecto que suscribirán los intervinientes.

Si hubiera discrepancia, se suspenderá la iniciación de las obras, quedando obligado el director facultativo a dar cuenta inmediata a la Administración que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, las obras se considerarán en suspenso. La resolución se notificará al contratista mediante acta formal del que quedará la debida constancia en el expediente a efectos del cómputo de ejecución. Este empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación.

Cláusula 16ª. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, en el caso en que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento, el replanteo y comienzo de las obras podrá iniciarse a partir de la adjudicación definitiva del contrato.

Cláusula 17ª. Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección facultativa estime conveniente. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

Cláusula 18ª. En ausencia del contratista de la obra durante la jornada de trabajo, estará representado por el auxiliar técnico por él designado.

Cláusula 19ª. Será misión exclusiva del director técnico la comprobación de la realización de la obra según el proyecto, así como de sus instrucciones en el curso de la ejecución.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones habidas al personal de la Dirección que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra para su previo reconocimiento.

Cláusula 20ª. La dirección facultativa podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche de existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del importe de la obra.

Cláusula 21ª. La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección facultativa promueva posteriormente el reglamento expediente para la habilitación del crédito adicional, si procede.

Cláusula 22ª. Los plazos parciales obligan al contratista en igual forma que el plazo total.

La Administración podrá conceder, a solicitud del contratista, una o más prórrogas a los plazos de ejecución, siempre que exista causa justificada y no afecte a la vigencia del crédito.

La solicitud deberá ser, en todo caso, informada por el director facultativo.

Cláusula 23ª. En ningún caso, ni aun aduciendo retraso en el pago de certificaciones, podrá el contratista suspender ni alterar el ritmo de los trabajos establecidos en el programa.

PLAZOS DE EJECUCION

Cláusula 24ª. El contratista terminará totalmente y tendrá limpia y desembarazada de obstáculos la obra, a efectos de su recepción provisional, en el plazo de _____

a contar de la fecha de replanteo general mencionado en la Cláusula 15ª.

ABONOS AL CONTRATISTA

Cláusula 25ª. Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto, y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director facultativo. Por consiguiente no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra consignado en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el auxiliar técnico de la Administración, asistido del técnico de igual clase representante del contratista.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medición

la señalada en el epígrafe correspondiente de los estados de mediciones del proyecto. Terminada la medición, que deberá ser revisado por el director facultativo, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda. Aplicando el importe íntegro de la valoración, igual a la suma de ejecución material y beneficio industrial, la baja de adjudicación —si la hubiere— resulta el importe líquido o certificar.

La valoración será entregada al contratista que suscribirá o formulará los reparos que estime oportuno; éstos serán resueltos por el director facultativo sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resultados las reclamaciones, el director facultativo expedirá las correspondientes certificaciones que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan y, consiguientemente, las cantidades que se abonen al contratista, tendrán el carácter de pagas provisionales a buena cuenta, o resultados de la liquidación final que se practique a la terminación de la obra.

Cláusula 26ª. Las partidas señaladas en el presupuesto como tantos alzados se abonarán en la forma siguiente:

a) Si existen precios contratados para unidades de obras iguales, se abonarán previa medición y aplicación de los precios establecidos con la baja licitación.

b) Si existen precios contratados para obras similares, se deducirán de estas los precios contradictorios correspondientes.

c) Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, se abonarán íntegramente la partida alzada, salvo en el caso de que figure como partida a justificar, en cuyo caso el contratista presentará la oportuna cuenta ateniéndose a los precios de presupuesto, o, en su defecto, a los convenios entre aquél y la dirección facultativa.

Cláusula 27ª. Si fuere necesario ejecutar alguna unidad de obra que no figure en el cuadro correspondiente de precios, se fijará contradictoriamente el que procede entre el director facultativo y el contratista, ateniéndose a los mismos supuestos y condiciones establecidas en el presupuesto, y aplicándose la baja resultante de la licitación. En caso de discrepancia, el contratista vendrá obligada a aceptar el precio que señale la Administración, que resolverá como estime procedente.

Cláusula 28ª. Con una antelación de treinta días, al menos, de la terminación de la obra, el director facultativo solicitará de la Administración la designación del funcionario técnico previsto en el artículo 170 del Reglamento, a fin de proceder a la recepción provisional.

De la diligencia de recepción se levantará la correspondiente acta por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista, otro en el del director facultativo, el tercero en el del funcionario representante de la Administración y remitiéndose el cuarto a la Consejería.

El plazo de garantía empezará a contarse desde la recepción provisional. La liquidación provisional se formulará en el plazo de seis meses.

Cláusula 29ª. El plazo de garantía será de _____ meses. Durante su transcurso el contratista corregirá, a su costa, los defectos observados y descritos en el acta de recepción provisional. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán de cargo del contratista.

Cláusula 30ª. En el caso de que el contratista no realice la sustitución de las obras rechazadas o las reparaciones consignadas en el acta en el plazo señalado en la misma, la Administración proveerá su ejecución con cargo a la fianza en las condiciones establecidas en el artículo 141 del Reglamento.

RECEPCION DEFINITIVA

Cláusula 31ª. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya manifestado vicios de construcción o habiéndose reparado los defectos observados, se llevará a cabo la recepción definitiva, diligencia que tendrá lugar dentro del mes siguiente al del cumplimiento de aquel plazo.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo las que pudieran derivarse del incumplimiento doloso del contrato.

En el caso de que las obras no reúnan las debidas condiciones

para su admisión, se procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la subsanación de los defectos observados, con señalamiento de un nuevo y último plazo. De todo ella quedará la debida constancia documental.

Sólo podrán ser recibidas definitivamente las obras ejecutadas conforme al proyecto y que estén en perfecto estado.

DEVOLUCION DE LA FIANZA

Cláusula 32ª. Recibidas definitivamente las obras y practicada su liquidación económica, se dará curso a la devolución de la fianza.

Cuando la recepción y liquidación económica se aprueben en el término de un año a contar de la recepción definitiva, si la causa no es imputable al contratista, podrá éste solicitar la sustitución de la fianza constituida en metálico o títulos, por un aval expedido en las condiciones establecidas en la Orden de Hacienda de 10 de mayo de 1968.

DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 33ª. En el caso de incumplimiento del plazo total señalado para la terminación de las obras por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente:

a) Por declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza.

b) Por la imposición al contratista de las penalidades establecidas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El importe de las penalidades no excluye lo indemnización de daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración, originadas por la demora del contratista.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Cláusula 34ª. La Administración podrá acordar modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al elaborarse el mismo.

CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION

Cláusula 35ª. Además de las causas consignadas en el artº 52 de la Ley, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:

a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de los obras.

b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el proyecto.

En tales casos, el director facultativo viene obligado a dar cuenta por escrito a la Administración de las anomalías producidas. El órgano de contratación, después de su comprobación en expediente sumario, y previa audiencia del contratista, resolverá.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la fianza.

Cláusula 36ª. En caso de resolución del contrato se efectuarán las dos recepciones, provisional de la primera y definitiva la segunda, una vez transcurrido el plazo de garantía para los trabajos que estén terminados por completo. Para todos los trabajos restantes se efectuará una sola y definitiva recepción.

Cláusula 37ª. Las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista con motivo del contrato se resolverán por aquella en expediente contradictorio, en la forma establecida en el artº 136 del Reglamento.

Las resoluciones que dicte la Administración, serán motivadas, notificándose al contratista interesado por cualquiera de los medios hábiles en derecho.

Cláusula 38ª. Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la fianza y ésta hubiera sido constituida por un tercero será éste notificado de la decisión adoptada. Dicha notificación no afecta a las responsabilidades derivadas del contrato.

DE LA FORMA DE ADJUDICACION

Cláusula 39ª. El contrato se adjudicará por el sistema de CONTRATACION DIRECTA y conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley y Reglamento.

Para participar en la licitación, los interesados deberán justificar:

1. Si la empresa fuese jurídica mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Las empresas individuales mediante el documento nacional de identidad y para los extranjeros el pasaporte de extranjería,

así como los permisos y autorizaciones que los habiliten para poder realizar dicha actividad en España, (no serán necesarios estos documentos a contratistas o empresas constructoras clasificadas definitivamente), con tal de que acrediten que continúan subsistentes las circunstancias en cuya virtud se concedió dicha clasificación.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, mediante poder que deberá ser bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Referencias técnicas del licitador resultante de la ejecución de obras, acreditadas por el facultativo director de las mismas.

4. Justificación de hallarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal y cuotas de la Seguridad Social.

5. Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias del artículo 9 de la Ley y artículo 23 del Reglamento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979 será necesario que el contratista se halle en posesión del documento de clasificación empresarial en la construcción implantado por el artículo 1 de la Orden referida y regulado por el Real Decreto 3008/78 de 27 de octubre.

7. La presentación de la oferta se hará en tres sobres cerrados: uno contendrá la documentación del contratista, sobre de «Documentación» (apartados 1-2-4-5-6 y 8). Otro con la oferta económica, sobre de «Oferta económica», en la cual en el precio ofertado se considerará incluido el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas o, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y un tercero que contendrá las referencias técnicas del contratista, sobre de «Referencias técnicas» (apartado 3). El sobre de oferta económica contendrá una sola proposición, y se considerarán incluidos, en cualquier caso, en el precio ofertado el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Recargo Provincial, si procediere.

8. Las Empresas o Sociedades licitantes deberán acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 25/83 de 26 de diciembre (BOE 27.12.83) de incompatibilidades de altos cargos de la Administración del Estado y la Ley de 23 de abril de 1984 de incompatibilidades de altas cargos de la Administración Andaluza (BOE 11.5.84).

Todos los documentos citados en los apartados anteriores se presentarán en sus originales, o en fotocopias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente (Art. 25 Reglamento General de Contratación del Estado), salvo los documentos acreditativos de la fianza que, en todo caso, serán originales.

9. Los licitadores deberán acreditar mediante declaración expresa responsable las circunstancias mencionadas en el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, por el que se regula a efectos de la contratación administrativa el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.

El adjudicatario deberá presentar al Órgano de Contratación, antes de la adjudicación definitiva del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en el Artículo 2º del citado Real Decreto.

ADJUDICACION DEFINITIVA

Cláusula 40ª.

1. A la vista de las ofertas obtenidas, la Administración previos los trámites oportunos, dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No se publicarán aquellas adjudicaciones que por su cuantía y carácter reservado, quedan exceptuadas de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 113 de su Reglamento.

La publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tiene la consideración de anuncio oficial y su inserción es gratuita.

2. El adjudicatario deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en la Cláusula 39.ª siendo los correspondientes a las letras b y c de la misma la últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación provisional.

DE LA REVISION DE PRECIOS

Cláusula 41ª. El presente contrato no incluye cláusula de revisión de precios.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

Cláusula 42ª. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 43ª. El contratista estará igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter en los lugares que le sean ordenados por la Administración, y en el que se hará constar la promoción pública de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente.

Este pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el día 19 de noviembre de 1985.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACION

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se autoriza a los Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a aplicar un nuevo diseño curricular, con carácter experimental, durante el curso 1985-86.

Uno de los principales objetivos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es conseguir la mejora cualitativa de todos los niveles educativos.

La modalidad de Educación de Adultos ha heredado una estructura curricular poco realista, muy académica y excesivamente rígida. Por ello, con el fin de poner en práctica nuevos programas que se adapten a la realidad vivencial de los adultos andaluces, procurando conectar con sus principales intereses y motivaciones, resultado necesario iniciar, durante el curso 1985-86, un plan, que con carácter experimental, posibilite la aplicación de un nuevo diseño curricular específico de esta modalidad educativa.

Fijadas las competencias en materia educativa de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y asumidas las mismas en virtud del traspaso de competencias contenida en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre y desarrolladas en el Decreto 129/1983 de 22 de junio sobre las bases para la experimentación e innovación pedagógica en el marco territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, se posibilita la realización de experiencias en el campo de la Educación de Adultos.

En función de las normativas jurídicas anteriormente expuestas, y entendiendo que el nuevo diseño curricular propuesto se ajusta escrupulosamente a los principios constitucionales y a la normativa básica que regula con carácter general la modalidad educativa de la Educación de Adultos, esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, dispone:

Primero. Se autoriza a los Centros de Educación de Adultos de esta Comunidad Autónoma, tanto públicos como municipales, en los aspectos técnicos pedagógicos que por convenio les afecta, para que puedan aplicar el nuevo diseño curricular con carácter experimental.

Segundo. Dicho Plan Experimental seguirá las orientaciones, objetivos y finalidades expresadas en el nuevo Diseño Curricular para Educación de Adultos elaborado por un grupo de trabajo, durante el curso 84-85, en el seno del Programa de Educación de Adultos de la Dirección General de Promoción Educativa y Renova-

ción Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Para la aplicación, puesta en marcha y seguimiento del mencionado Plan Experimental, se constituirá una Comisión Asesora y otra de Seguimiento, encargadas de velar por el desarrollo de la aplicación del mismo, durante el tiempo que dure la experimentación.

Cuarto. El desarrollo de la experiencia supone cambios importantes que afectan: al diseño didáctico (nuevos objetivos y contenidos académicos y estructura general de estas enseñanzas) y al seguimiento (evaluación de la experiencia, agrupamientos, horario y jornada lectiva de los adultos, etc), por lo que se podrán modificar los criterios que orientan estos aspectos en Educación de Adultos, quedando facultada la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para determinar los cambios que considere oportunos para una mejor aplicación y eficacia del Plan Experimental.

Quinto. Todos los centros de Educación de Adultos que así lo deseen deben manifestar a las Juntas Provinciales de Educación de Adultos, el deseo de acogerse a la aplicación del Plan. Deberán enviar una solicitud al Sr. Delegado, Presidente de la Junta de Educación de Adultos de su provincia respectiva en tal sentido.

Sexto. Las Juntas Provinciales seleccionarán dos Centros por cada una de las provincias, con el fin de llevar a cabo un seguimiento puntual y minucioso de la aplicación del mismo.

Séptimo. Las enseñanzas llevadas a cabo en los Centros Experimentales, constatadas mediante el seguimiento adecuado, tendrán plena validez y equiparación académico respecto a los estudios de carácter ordinario vigentes.

Octavo. La experiencia será llevada a cabo durante el curso 1985-86, y sólo una vez evaluados los resultados, se estimará la conveniencia de una difusión y aplicación generalizada del mismo en los próximos cursos.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para adoptar todas las medidas oportunas que faciliten la ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 28 de noviembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISEÑO CURRICULAR Y NUEVAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DE EDUCACION DE ADULTOS

NECESIDADES DE ACOMETER LA ELABORACION DE UN NUEVO DISEÑO CURRICULAR

Antes de que la actual Administración acometiese la renovación de programas de los distintos niveles y modalidades educativas, se habían elevado peticiones que demandaban un cambio total en la concepción de la Educación de Adultos.

La equiparación con el sistema reglado escolar, impregnado de un fuerte carácter infantil y académico, además de ser totalmente inadecuado, desvirtuaba el verdadero carácter, sentido y entidad propia que esta modalidad educativa tiene. Profesores con talante innovador y colectivos fuertemente comprometidos con la problemática de la Educación de Adultos vienen desarrollando, por otra parte, experiencias con unos planteamientos renovadores y que, siendo positivos, no encuentran acomodo dentro de un marco institucionalizado de Educación de Adultos.

Durante los años 1981 y 1982, el Ministerio de Educación, realizó un primer intento de modificar el Curriculum de Educación de Adultos, nombrando una Comisión de Trabajo que llegó a publicar el documento preliminar: «Bases para una revisión de las orientaciones pedagógicas de la Educación de Adultos». Este documento habría de continuarse con toda una serie de publicaciones que, desgraciadamente, no vieron la luz.

Retomando este Trabajo inicial, se considera que si la reforma de los programas que se está llevando en otros niveles educativos es necesaria, mucho más urgente es hacerla en Educación de Adultos, ya que siempre ha mantenido unos niveles de ambigüedad

conceptual, de objetivos y de competencias que aconsejan acometer definitivamente su regulación para sacarla de la marginalidad que hasta ahora ha tenido.

A través de la Educación de Adultos ha penetrado en el sistema educativo una gran cantidad de innovación didáctica y metodológica; sin embargo, la estructura que actualmente mantiene impide que estas nuevas orientaciones se potencien y desarrollen, aún más, por el rígido y ambiguo marco en el que se desenvuelven.

Cambiar la Educación de Adultos pasa, fundamentalmente, por el diseño de un nuevo marco curricular que facilite el cambio del vigente modelo de actuación y permita aplicar planteamientos metodológicos innovadores distintos a los actuales.

Ante esta situación, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se plantea la necesidad de aplicar un nuevo diseño curricular, como un primer y fundamental paso en lo que habrá de ser su definitiva reestructuración, considerando que con ello se responde a:

- a) La demanda de la sociedad.
- b) Unas necesidades del profesorado y personas dedicadas a la Educación de Adultos.
- c) Necesidad objetiva de un curriculum que se adapte a las diversas situaciones de los adultos.

NORMATIVIDAD O AUTONOMÍA

Normalmente, a través de un curriculum lo que se pretende es aplicar una determinada opción pedagógica o ideológica; esta realidad, que de una forma consciente, o inconsciente, muchas veces se olvida, es uno de los puntos a considerar antes de acometer la elaboración del Nuevo Diseño Curricular.

El colectivo al que se dirige la Educación de Adultos, sus potenciales usuarios; si alguna característica en común tienen, es la de ser enormemente variado y heterogéneo. Difícilmente podremos adaptarnos a los intereses y motivaciones de los adultos (uno de los objetivos fundamentales de este diseño curricular), si no propiciamos que el curriculum tenga el suficiente margen de autonomía como para permitir la necesaria adaptabilidad a los intereses del grupo. Esta concepción choca frontalmente con la idea y el sentido que, hasta ahora, hemos tenido del curriculum como elemento normativizador y regulador de todo el proceso de aprendizaje. He aquí una de las contradicciones y dificultades más importantes que el nuevo planteamiento tiene que superar. En este sentido el Nuevo Diseño Curricular se concibe como un documento permanente inacabado, de forma que admita una retroalimentación continua y puede acomodarse, en cada momento, a los deseos de los usuarios. Es normal, ocurre la mayor parte de las veces, que los currícula se diseñan por profesionales que se preocupan más de los contenidos a aprender que de los usuarios a los que van dirigidos y quienes, en definitiva, tienen que aplicarlo.

En nuestro caso, sus usuarios: los adultos, con este diseño curricular pasan a convertirse en protagonistas fundamentales de su propio proceso de aprendizaje ya que la acción educativa se concibe como un proceso dialéctico y de interacción entre educando y educador en el que todos trabajan, investigan y aprenden.

Se ha pretendido, en la medida de lo posible, evitar el grave riesgo de la normativización porque en Educación de Adultos hemos de partir de las condiciones reales de las personas. El curriculum es, tradicionalmente, una fuente de poder, que establece una jerarquización. Interviéndolo los usuarios en su aplicación pretendemos democratizar las responsabilidades educativas.

UN DISEÑO CURRICULAR ABIERTO.

Habiéndose optado en el Programa de Educación de Adultos de la Junta de Andalucía por la metodología de un investigación participativa, y consecuente con este principio fundamental, se considera también el propio curriculum como un trabajo más de investigación. En este sentido, el modelo diseñado debe permitir una renovación constante que lo actualice y que permita a educadores y educandos adaptarlo a sus especiales características. Se puede decir que lo que se pretende es partir de problemas o núcleos de investigación cambiantes según la realidad de cada medio.

Debe entenderse como un curriculum indicativo, optativo y flexible, vertebrado, eso sí, en torno a unos principios estructurales generales que es preciso mantener. En general, los currícula de Educación de Adultos suelen ser muy flexibles en los niveles de alfabetización pero a medida que se requiere acometer una ampliación de conocimientos, se van haciendo más rígidos como consecuencia de la existencia de acreditación a través de certificaciones y diplomas.

Como la ideal en Educación de Adultos es planificar sobre la demanda concreta del usuario, se debe dejar abierta la posibilidad de incorporar nuevas unidades, propiciando la necesaria autonomía para que éste pueda ser llevado a efecto.

Se entiende el curriculum como un proceso de deliberación permanente que permite ir formulando alternativas de acción que atiendan los variados y diferentes intereses de los adultos respondiendo así a la heterogeneidad a la que antes se aludía.

En Educación de Adultos se debe tender a un tipo de enseñanza a la medida del usuario y ajustada a las intenciones educativas de la persona; esto resulta de gran dificultad. A través de este diseño curricular, se pretende conectar con los intereses generales del grupo de aprendizaje.

Si las aspiraciones y necesidades de las personas varían continuamente, no se puede pensar que los currícula puedan ser concebidos como vitalicios.

Dejando esta puerta abierta a la innovación, el curriculum señala una serie de recomendaciones de actuación en una determinada dirección. Esta optatividad choca con la concepción tradicional del documento inamovible y fijo del que esperamos la solución de todos los problemas.

La mejor o peor utilización de un curriculum de estas características dependerá de la aplicación del mismo. En él debe haber la posibilidad de explotar, comprobar e investigar, ya que un curriculum rígido que no facilite cambios es un mal proyecto.

UN CURRÍCULO DE TODOS: EDUCADORES Y EDUCANDOS.

Tradicionalmente, los modelos de currícula constituyen un listado de objetivos que la Administración lanza como una receta que los profesores deben utilizar con sus alumnos. El profesor queda así relegado al papel de mero transmisor o simple ejecutante del mismo con muy poco margen para la creatividad y la innovación.

Pocas veces se propicia que el currícula constituya el marco donde el educador pueda desarrollar sus ideas, experiencias y habilidades de forma autónoma.

Más que al profesor concreto, el nuevo curriculum va dirigido al equipo de profesores y al grupo de aprendizaje quienes podrán incorporar aquellos aspectos que consideren de interés para los mismos. Los currícula con objetivos prefijados pueden ser útiles, en el mejor de los casos, para el profesor, pero escasamente útiles para los alumnos a juzgar por las respuestas de rechazo que éstos manifiestan y que se traducen, entre otras cosas, en el fracaso escolar.

Entiéndase, pues, el diseño curricular no sólo como el marco general organizativo de esta modalidad educativa, sino también como una palanca eficaz para cambiar la práctica educativa tradicional. En el proyecto curricular, en definitiva aparecen un conjunto de convicciones, hipótesis, contenidos y actividades que hay que someter a verificación e investigación por parte del equipo de profesores. Esta comprobación constante y necesaria facilita la aplicación del proyecto curricular a las necesidades del grupo.

FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.

De un modo formal o informal, el hombre aprende durante todo su proceso vital; por ello, de una forma consciente o inconsciente, todos aprendemos permanentemente. La capacidad de aprender, aunque sea mayor en las primeras etapas de la vida, se prolonga a lo largo de toda ella y no podemos, desde la Institución Educativa, dar la espalda a esta demanda.

Las metas de la Educación de Adultos no pueden diferir, en una apreciación global, de las que puedan tener otros niveles educativos, si bien tiene entidad y especificidad propia.

Como propósitos fundamentales de esta modalidad educativa nos proponemos el desarrollo integral de la persona, favorecer una formación para su capacitación laboral y facilitar la participación activa de la sociedad para su transformación.

Muchas personas se educan al margen de la institución escolar: a través del contacto con amigos, vecinos, organizaciones sociales, medios de comunicación, etc. por tanto, si ya la Educación, en general, es un problema de toda la sociedad, la de Adultos, en particular, requiere planteamientos que permitan una mayor interacción y una contribución solidaria de todos los ciudadanos.

ASPECTOS QUE DEBE CUBRIR UN CURRÍCULO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

El punto de partida de este planteamiento es que, abarcando la Educación de Adultos una enorme amplitud de situaciones, consecuentemente, habrá que procurar favorecer toda una variada serie de alternativas. Su contenido no tiene unas fronteras claramente delimitadas, tiene por objeto todos los aspectos de la vida, todos los campos de conocimientos, todo tipo de personas; debiendo, por ello, responder a situaciones muy concretas y particulares.

Este proyecto está incardinado dentro de un intento de educación integral en el que, a través de aspectos académicos, ocupacionales, de conocimiento de los derechos de los ciudadanos, del consumo, de ocupación del tiempo libre, etc., contribuye a la forma-

ción de hábitos, comportamientos y valores, así como a la adquisición de técnicas que permitan a la persona transformar el medio social y económico en que se mueve.

Debemos de procurar enseñar aquellas cosas que permitan al adulto desenvolverse con soltura en las distintas situaciones en que habrá de desarrollar su vida y que abarcan, entre otros aspectos:

a) Conocimiento de su propia persona. Necesidad de conocer aspectos relativos a la conservación de su salud, a la planificación familiar, a la adaptación a las sucesivas etapas vitales, etc.

b) Comprender y adoptar posiciones propias ante la sociedad en la que vive: necesita conocer cuáles son sus derechos laborales, sus derechos como ciudadano, como socio y cooperativista; cómo funcionan y para qué sirven las instituciones: Ayuntamientos, Diputaciones, Parlamento, etc.; aprender a interpretar los medios de difusión colectivos.

c) Lograr autonomía educativa personal para que, adaptándose a su propio ritmo de aprendizaje, pueda atender las necesidades de aprender a leer, escribir, expresarse, escuchar y, en consecuencia, ampliar su caudal de conocimientos por sí sólo.

d) Preparar para vivir en una sociedad democrática mediante el conocimiento de las funciones de los partidos políticos, sindicatos, etc., capacitando y propiciando la solidaridad y la convivencia.

e) Promover, caso de que lo necesitase, la preparación profesional o reinserción laboral a través de cursos de divulgación profesional o de formación ocupacional en un oficio concreto.

f) Ayudar a conocer, interpretar y transformar el marco natural y social en el que se desenvuelve favoreciendo el conocimiento de aquellos aspectos que contribuyen al reforzamiento de su identidad local.

g) Favorecer la ocupación activa y positiva del tiempo libre, desarrollando las potencialidades creativas que como persona o grupo posee.

METAS A CONSEGUIR EN LA EDUCACION DE ADULTOS:

Las metas que la Educación de Adultos pretende alcanzar, resultan difíciles de condensar, sin embargo, con el fin de eliminar en lo posible la habitual ambigüedad, que hasta ahora ha venido manteniendo esta modalidad educativa, se destacan, fundamentalmente, las siguientes:

a) Desarrollar la capacidad crítica de las personas, ayudándoles a tomar conciencia de su situación personal dentro del medio social en que se desenvuelven y facilitar la transformación del mismo mediante la participación activa en la vida de su comunidad más inmediata: lugar de trabajo, barrio, pueblo o región.

b) Conseguir la adquisición de una formación básica que favorezca la realización personal y la capacitación profesional de forma que pueda:

Dar sentido a su vida.

Utilizar positivamente el tiempo libre.

Iniciar la formación en actividades ocupacionales.

Divulgar conocimientos que ayuden a conservar la salud.

c) Desarrollar el espíritu de tolerancia y solidaridad, favoreciendo el respeto a la diversidad; bien de ideas, de lengua o de costumbres, de forma que los centros de Educación de Adultos se conviertan en lugares de encuentro, convivencia y relación interpersonal.

d) Aprender a comprender, valorar e interpretar los mensajes que nos llegan a través de los distintos medios de difusión colectivos.

e) Fomentar la creatividad y orientar a las personas para que enseñándolas a aprender por sí mismas, sean capaces de mantener una formación permanente durante toda su vida, adquiriendo con ella la deseada autonomía formativa.

f) Ayudar a conseguir personas democráticamente conscientes, informadas de sus derechos y responsabilidades ciudadanas, así como de sus obligaciones.

g) Facilitar y favorecer la adaptación y participación en los profundos cambios sociales, culturales, científicos de una sociedad tan dinámica como la actual, procurando que no sean meros espectadores, sino protagonistas de los mismos.

h) Orientar la educación de forma que se generen actividades positivas de comprensión y solidaridad entre los distintos grupos, regiones, comunidades y estados.

i) Fomentar hábitos y actitudes de defensa, conservación y comprensión del medio ambiente, como forma de asegurar la transmisión de un patrimonio natural, que hemos disfrutado y tenemos la obligación de transmitir, si es posible, mejorando, a las generaciones venideras.

j) Intervenir y apoyar todos aquellos programas de desarrollo social y económico que se llevan a cabo dentro de nuestra Comunidad Autónoma, especialmente aquellos que tiendan a elevar el nivel de vida en las zonas rurales.

k) Patenciar el asociacionismo recreativo y productivo favore-

ciendo el sentido de ayuda mutua, el trabajo en equipo y desarrollar proyectos de unión cooperativa.

l) Ayudar a entender, comprender y profundizar en nuestra identidad regional

El nuevo diseño curricular, en cualquiera de los ciclos de aprendizaje, propicia que la labor docente a través de contenidos y utilización de recursos y favorece la consecución de estas metas generales.

QUE SE ENTIENDE POR CURRÍCULUM Y QUE SE PRETENDE CON EL ACTUAL DISEÑO

El presente currículum se concibe como un marco teórico conscientemente estructurado, que permita compatibilizar nuestra práctica diaria de trabajo con la necesaria permanente investigación.

La perspectiva con la que ha sido elaborado el presente currículum se puede resumir en los siguientes puntos:

1) Está pensado y elaborado para un momento histórico concreto y desde una Comunidad concreta: Andalucía.

2) Contempla la alfabetización y la atención a las personas de más baja instrucción, así como a las minorías y grupos marginados como tarea prioritaria y preferente.

3) Pretende influir positivamente sobre el problema más grave de nuestra Comunidad: la desocupación y el paro, uniéndolo, para ello, la actividad educativa a la formación ocupacional y a la potenciación de formas de producción asociativas.

4) Posibilita el acceso a una certificación o diploma a través de una serie de actividades no exclusivamente académicas.

5) Facilita que el Centro de Educación de Adultos de cada municipio de nuestra Comunidad se convierta en un lugar de irradiación cultural y encuentro de quienes quieren aportar algo para aprender juntos.

6) Abre las puertas a la participación en la tarea educativa a todos los ciudadanos que así lo deseen, entendiéndose que la formación de los adultos no es sólo una tarea de la Consejería de Educación y Ciencia, sino de toda la sociedad.

7) Da autonomía a los equipos docentes de los centros para que se puedan incorporar todos aquellos elementos que consideren que facilitan y favorecen la calidad de la enseñanza.

Permite que el propio currículum constituya una pieza fundamental en la renovación pedagógica, así como un instrumento de investigación.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTE DISEÑO CURRICULAR.

A) PLANTEAMIENTO INTER-INSTITUCIONAL.

Una formación integral como la que se pretende en la Educación de Adultos, supone la cooperación y el esfuerzo de una serie de organismos e instituciones que cubran, en la medida de lo posible, el amplio espectro de necesidades e intereses de los adultos.

Conscientes, por tanto, de que un planteamiento innovador y progresista de la Educación de Adultos, sobrepasa y desborda los límites y competencias de la propia Consejería de Educación y Ciencia para pasar a convertirse, como ya se ha mencionado reiteradas veces, en un problema de toda la sociedad andaluza, el presente diseño curricular aconseja y postula una línea de actuación de distintas Consejerías, organismos y sectores sociales.

Hoy día se da, en el campo de la Educación de Adultos, un paralelismo institucional de actuaciones que, sin duda, supone una pérdida de recursos y esfuerzos. Esta duplicidad de acciones impide una solución coordinada de esta problemática educativa.

B) EL CURRÍCULUM PARA EDUCACION DE ADULTOS CONCEBIDO COMO UNA MODALIDAD CON ENTIDAD PROPIA Y FINALIDAD EN SÍ MISMA.

La programación de los distintos niveles educativos se realiza, en la mayor parte de los casos, en función de la consideración de estudios intermedios a preparatorias que habrán de continuarse en el futuro proceso de aprendizaje. Ninguno fase de enseñanza, de los diferentes niveles, se considera terminal; cada una se apoya en la anterior y se abre hacia la siguiente; en este caso, se puede hablar de una complementariedad de unas para con otras.

En Educación de Adultos nos hallamos, con que sus potenciales usuarios tienen suficiente experiencia como para poder ser objeto de estudio, investigación y transformación.

Hay que partir de la idea de concebir la Educación de Adultos como un fin en sí misma ya que si bien ninguna fase de la educación se puede considerar como terminal y cerrada, esta modalidad debe entenderse como una enseñanza con entidad y especificidad propias en la línea de una educación básica y permanente, dejando de constituir un período o una etapa más en la larga carrera del aprendizaje.

C) ORIENTADO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS.

Lo más provechoso que un formador puede hacer en Educación de Adultos es ponerse a reflexionar sobre los temas vitales y facilitar a las personas adultas los instrumentos necesarios para la interpretación del entorno social, colocar al adulto en situación de construir su propio saber y reflexión personal a partir de lo cotidiano de sus experiencias.

Objetivo principal de esta modalidad educativa debe ser el ayudar a las personas a mejorar sus condiciones de su vida actual. La realidad en la que nos desenvolvemos es tan extraordinariamente compleja, variado y heterogénea que convertirla, como pretendemos, en materia de investigación y experiencia, fuente de aprendizaje y al mismo tiempo de aplicación, resulta un reto a abordar y acometer. Si queremos analizarla y estudiarla en toda su amplitud, es necesario seleccionar aquello que se considere más útil y motivador para el grupo de aprendizaje. La parcelación escolástica en «asignaturas» si deja de tener sentido en algún nivel o modalidad educativa, es precisamente en la Educación de Adultos. Por ello, un enfoque curricular de estas características no podía, ni puede, confiarse únicamente a los educadores y mucho menos a los especialistas de cada una de las disciplinas tradicionales. Se considera importante la intervención de otros agentes sociales que intervienen en el desarrollo de la comunidad.

Abordar con este enfoque el nuevo diseño curricular permite seguir las recomendaciones señaladas por la UNESCO y otros organismos internacionales.

D) FACILITAR UN TRATAMIENTO METODOLÓGICO COHERENTE Y COORDINADO ENTRE LOS DISTINTOS CICLOS.

Hasta ahora, y como fruto de una programación obsoleta, anacrónica y excesivamente academicista, los distintos ciclos de la alfabetización que conducen a la obtención de titulación, se desarrollaban con la aplicación de unos planteamientos metodológicos muy diferentes, no existiendo coordinación alguna entre el tratamiento metodológico con el que está concebido la alfabetización y los restantes ciclos.

El espíritu del nuevo enfoque curricular es el de procurar coordinar estos planteamientos a fin de que no existan tan radicales diferencias: si en el primer ciclo se ha optado por un tratamiento metodológico interdisciplinar, a partir de palabras generadoras problematizadoras, en los siguientes ciclos se debe contemplar la posibilidad de textos generalizadores y problematizadores con una graduación de contenidos a conseguir según el ciclo educativo.

La adaptabilidad y flexibilidad con que se está planteando el Programa de Educación de Adultos en el ciclo de alfabetización choca, hoy día, con la rigidez e inadecuación a los intereses de los adultos, en los ciclos posteriores; de aquí que, para no romper un proceso metodológico inicial, sea necesario partir de unos supuestos teóricos afines.

E) SATISFACER, PRINCIPALMENTE, LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LOS ADULTOS.

Contemplar los intereses del grupo de aprendizaje presupone romper con los esquemas de las programaciones habituales y, a través del diálogo constante con los educandos, seleccionar aquellos bloques temáticos problematizadores o las palabras generadoras, en el caso de la alfabetización, que constituyen el centro de interés del grupo y, a partir del cual, se podrán enfocar las actividades docentes a realizar.

Una enseñanza activa, creativa y participativa, enraizada en la realidad cotidiana, facilita la respuesta a los intereses del adulto. Si bien lo ideal sería lograr una adaptabilidad total, un planteamiento realista nos hace ver que, ante la diversidad de edad, sexo, situación socio-económica y nivel de conocimientos de los adultos, esto resulta una tarea casi imposible. Supone no arrancar, apriorísticamente, de programaciones preestablecidas con anterioridad e ina-

movibles, y romper, asimismo, con la división tradicional de materias, para pasar a arrancar de situaciones concretas y problemas puntuales de las personas, grupos o entorno inmediato.

La adaptabilidad debe contemplar el ritmo de aprendizaje del adulto. La capacidad retentiva disminuye con la edad, por ello, los programas no deben ser muy extensos y contemplar el aprendizaje sólo de los contenidos mínimos imprescindibles.

F) PERMITIR APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE LOS EDUCANDOS.

Toda persona adulta posee un caudal más o menos amplio de conocimientos aprendidos en la vida cotidiana —no sólo se aprende en la escuela—. El nuevo diseño curricular debe permitir aprovechar este bagaje cultural así como la experiencia del adulto.

Si en una relación horizontal que elimine el dogmatismo y el autoritarismo, educadores y educandos se «educan» mutuamente, todas las personas, como portadoras de un caudal de conocimientos más o menos amplio, ponen en común saber, todos aprenden de todos y los adultos, por un lado, toman conciencia de su propia capacidad (elemento de autoestima que es fundamental en la enseñanza) y, por otro, pasan a ser protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, dejando de ser instrumento pasivo del mismo.

El presente diseño curricular permite que las aportaciones individuales y de grupo puedan servir de centro de interés y motor fundamental de la práctica docente.

La mayor parte de los programas educativos no suelen tener en cuenta este aspecto y por ello desaprovechan una de las posibilidades más ricas, positivas y eficaces de motivación y que mejor favorecen el aprendizaje.

No se trata, además, de que la experiencia social y vivencial del adulto constituya sólo el punto de partida de la tarea de aprendizaje, sino que esta experiencia pueda beneficiar a todo el grupo cuando la ponga en común a través de talleres ocupacionales, de mayor o menor duración, que además de suponer una experiencia docente para él mismo, abrirá perspectivas laborales a los restantes miembros del grupo y, en todo caso, constituirá un excelente medio de enriquecimiento educativo.

Resulta evidente que la educación no es sólo entender y comprender conceptos e ideas, sino también transmitir ilusiones, experiencias, compromisos, dudas. No es posible determinar de antemano las necesidades educativas de las personas porque las variables a conjugar y tener en cuenta son muy amplias y la institución educativa no puede transmitir todo la cultura de nuestra sociedad.

La persona adulta está acostumbrada a asumir responsabilidades en diversos ámbitos de la vida y se resiste a ser un mero espectador en la tarea de aprender; tiene, por ello, que ser «asociado» al proceso formativo. Al sentirse útil obtiene más seguridad en sí mismo. Considerar la educación como una tarea cooperativa común supone crear un ambiente cordial, amistoso y distendido que permita el diálogo, la reflexión y la investigación conjunta.

Aprovechar la experiencia del adulto, promueve la solidaridad y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

ESTRUCTURA DEL NUEVO DISEÑO CURRICULAR.

Elaborar un currículum que contemple otro tipo de necesidades que no sean solamente académicas lleva a un planteamiento, según el cual las actividades a realizar giran en torno a tres grandes bloques:

- Formación Instrumental.
- Formación Ocupacional.
- Formación para el desarrollo personal.

Los planes de estudio, que cada centro deberá elaborar al comienzo de sus actividades, se deberán programar procurando que haya un equilibrio entre los tres bloques, de forma que cada uno de ellos ocupa aproximadamente, una tercer parte de la actividad docente total.

De forma esquemática, el nuevo diseño curricular responderá al siguiente diagrama:

	PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO
FORMACION INSTRUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - ALFABETIZACION - NEOLECTORES 	<ul style="list-style-type: none"> - CURSOS DE AFIANZAMIENTO DE APRENDIZAJES ALFABETIZACION: * Area de comunicación * Area de Matemáticas * Area Medio-ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> - UNIDADES DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINAR EN TORNO A LOS CUALES SE ORGANIZAN LOS CONTENIDOS. * Area de comunicación * Area de Matemáticas * Sociedad y Expresión Artística * Area Medio-ambiental
FORMACION OCUPACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - TALLERES SOBRE TEMAS CONCRETOS QUE CONSTITUYAN UN CENTRO DE INTERES EN TORNO AL CUAL SE AFIANCE LO APRENDIDO: Corte y Confección, Gastronomía, Recuperación de tradiciones, Historia Local, etc. - TALLERES DE DIVULGACION OCUPACIONAL. - TALLERES DE FORMACION OCUPACIONAL PARA ADQUISICION DE DESTREZA PROFESIONAL, ORGANIZADOS POR: <ul style="list-style-type: none"> * El propio Centra: Alumnas, profesores. * Empresas de la localidad o artesanos. * Colaboración con organismos e instituciones. 		
FORMACION PARA LA REALIZACION PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> - EDUCACION FUNCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> - Educación para la salud. - Educación del consumidor. - EDUCACION PARTICIPATIVA: <ul style="list-style-type: none"> - Asociaciones, cooperativismo. - Organizaciones sociales. - Conocimiento institucional: - ACTIVIDADES LUDICAS, CREATIVAS Y RECREATIVAS. 		

Las actividades comprendidas en el segundo y tercer bloque son comunes a todos los ciclos, si bien los niveles de profundización estarán en función de la demanda del grupo.

Quiénes vayan a continuar estudios reglados de BUP, deberán realizar dentro de la Formación Instrumental del Tercer Ciclo, Curso de Idioma Moderno, así como de Física y Química.

FORMACION INSTRUMENTAL

EL PROBLEMA DE LA DELIMITACION DE NIVELES

La compartimentación en la Educación de Adultos no es algo deseable, ni aconsejable, en sí misma; sin embargo, se considera necesario un mínimo agrupamiento según ciclos educativos. Los intereses, motivaciones y necesidades de las personas que puedan acudir a los Centros de Educación de Adultos son muy diferentes y a ellos se debe adaptar. La realización de una agrupación de ciclos se justifica por:

a) Un agrupamiento homogéneo, bien por niveles de conocimiento, bien por niveles de experiencia o incluso por afinidades o preferencias afectivas, favorece el aprendizaje.

b) El agrupamiento permite una clasificación que facilite los marcos de referencia desde el punto de vista organizativo y de planificación.

Al margen de la clarificación, lo que sí hay que tener en cuenta es que en la Educación de Adultos debe existir una gran permeabilidad entre los distintos ciclos. No se debe mantener una «rigidez grupal», ni adscripción definitiva a ninguna de los ciclos, sino quedar abierta siempre la posibilidad de trasvase de un ciclo a otro.

En todo caso el agrupamiento deberá asegurar el proceso continuo de cada persona y se tendrá siempre muy en cuenta la preferencia del adulto en cuanto a su efectividad y convivencia con otras personas del grupo.

La clasificación que se sugiere es la siguiente:

PRIMER CICLO: ALFABETIZACION-NEOLECTORES.

Etapas de aprendizaje en la que se incluyen todas las personas que carecen totalmente de los conocimientos instrumentales de lecto-escritura, cálculo, expresión oral, expresión corporal, lectura icónica o cualquier lenguaje instrumental básico para el desenvolvimiento en la comunidad.

Consideramos no lectores a aquellas personas que utilizan los anteriores lenguajes con dificultad.

SEGUNDO CICLO:

Etapas de aprendizaje en la cual se tratará de reforzar, afianzar y consolidar las destrezas y lenguajes adquiridos en el primer ciclo; así como desarrollar aquellos contenidos académicos mínimos y básicos que permitan favorecer la inserción en el tercer ciclo con un mayor margen de eficacia de rendimiento.

Se trata, por lo tanto, de un nivel-puente que prepararía para la continuidad académica al mismo tiempo que afianzaría lo aprendido.

TERCER CICLO:

Aceptando que el proceso de aprendizaje no debe cerrarse —en realidad, como ya se ha indicado, se está aprendiendo permanentemente—, el tercer ciclo acogerá a todas aquellas personas adultas que, dominando la lectura (comprensión global de un texto), la expresión escrita (manifestar por escrito sus propias ideas o saber resumir las externas), la expresión oral, el lenguaje icónico y teniendo conocimientos matemáticos suficientes, desea reanudar sus estudios, completar conocimientos y obtener la titulación básica.

METAS Y FINALIDADES DE CADA UNO DE LOS CICLOS.

PRIMER CICLO: ALFABETIZACION.

Procurando que exista una gran relación entre los objetivos que se tratan de adquirir y la problemática vivencial de cada grupo, el ciclo inicial o de alfabetización ha de procurar conseguir las siguientes metas generales:

Aumentar la capacidad de desenvolverse autónomamente en la vida, mediante la adquisición de aquellos instrumentos de lecto-escritura que aseguren la interpretación de la realidad.

Llevar a cabo las actividades y acciones que puedan conducir a afianzar la confianza en sí mismos y la autoestima personal como base fundamental de la metodología de aprendizaje y como preparación para desarrollar plenamente su participación activa en la sociedad.

Desarrollar los mecanismos de expresión oral y escrita, utilizando el diálogo como medio fundamental de intercambio de experien-

cias y conocimiento mutuo.

Mediante el conocimiento de los problemas de su ámbito personal, familiar y comunitario, ayudar a la comprensión crítica de su situación en la sociedad.

Desarrollar su capacidad lógica, intelectual y creativa, a través de la investigación sobre las palabras problematizadoras.

Adquirir y favorecer el espíritu asociativo mediante la relación interpersonal y el desarrollo de aptitudes solidarias entre el grupo de aprendizaje.

Desarrollar la comprensión del lenguaje icónico o cualquier otro lenguaje actualmente necesario para desenvolverse en la comunidad.

Todas estas metas o conseguir, de alguna forma, lo serán también de otros ciclos, puesto que, el periodo de alfabetización no es sino un momento más del proceso educativo que hay que inscribirlo dentro del marco más amplio de la Educación de Adultos.

OBJETIVOS INSTRUMENTALES ESPECIFICOS DEL PRIMER CICLO ALFABETIZACION.

A. EXPRESION ORAL (HABLAR)

Mediante el diálogo diario y habitual aprender a conversar en grupo respetándose el turno de palabra.

Exponer, de forma clara y precisa, las ideas propias, opiniones y experiencias.

Escuchar y resumir de forma oral, las explicaciones de los demás miembros del grupo.

Aumentar el vocabulario no habitual a través de las aclaraciones necesarias y ejercitarse en la utilización precisa de su significado utilizándolo en contextos parecidos y diferenciados.

Analizar aquellas formas de expresión particular, restringida y concreta siguiendo una actitud de respeto hacia las mismas.

Iniciar en la utilización correcta de las variables de género, número de las palabras, así como de la persona y tiempo verbal en la comunicación oral.

Comprensión de las matizaciones e intencionalidad afirmativa, negativa, interrogativa, etc. en la comunicación oral.

B. COMPRESION DE SIGNOS (LEER)

Lectura correcta de sílabas directas, inversas y trabadas por separado o incluidas dentro de palabras sin que, en este caso, se parta su lectura en las diferentes sílabas.

A través de las palabras problematizadoras, que pertenecerán a su universo vocabular, llegar a la lectura de las mismas, comprendiendo su significado que se expresará oralmente.

Llegar a leer, haciendo correctamente las pausas necesarias, sencillas oraciones y textos muy cortos.

Hacer resúmenes orales de aquellos textos que se han leído.

Mediante la mecánica habitual iniciarse en, aprender a leer silenciosamente, ejercitando frecuentemente su realización.

Iniciarse en el amor a la lectura como forma de posibilitar el aprendizaje autónomo y disfrutar de la transmisión de ideas, experiencias y vivencias.

C. EXPRESION ESCRITA (ESCRIBIR)

(La lectura, la expresión oral y la escritura deben ser actividades que se realicen simultáneamente, sin embargo, a continuación, se exponen algunas actividades a realizar dentro de la expresión escrita).

Conseguir el desarrollo del pulso (psicomotricidad) a través de sencillos ejercicios de pre-escritura.

Escribir la palabra problematizadora separando las sílabas de que consta.

Llegar a escribir palabras del universo vocabular más cercano a él.

Expresar por escrito algunos aspectos muy sencillos de sus necesidades personales.

Transmitir sencillas ideas a través de los signos gráficos.

Hacer pequeños y sencillos resúmenes escritos de un texto fácil leído, o de una explicación escuchada en el grupo.

Prestar atención, a lo largo de la realización de actividades, al correcto uso de las mayúsculas, utilización del plural, del género, del tiempo verbal; así como la aplicación de sencillos criterios de ortografía natural.

D. INICIACION CULTURAL

Todas las palabras generadoras o textos generadores pueden servir como centro de interés que, a través de un tratamiento interdisciplinar, nos permita llevar a cabo, en principio de forma preferentemente oral, una alusión a una temática muy diversa.

Dominadas, después de una primera etapa de adquisición, los instrumentos de lecta-escritura, el grupo podrá iniciar sencillos trabajos de investigación sobre aquellos aspectos temáticos que más le puedan interesar.

La necesidad de acometer un planteamiento de iniciación cultural se justifica por:

Buscar una aplicación interdisciplinar de los contenidos de lecta-escritura y cálculo.

Ayudar a la comprensión y entendimiento de aquello que más inmediatamente nos rodea: medio natural, social, problemas que afecten al adulto, etc.

Favorecer el proceso de adquisición de los instrumentos de lecta-escritura al servir de motivación a la alfabetización.

Permitir llevar a cabo sencillos proyectos de dinamización socio-cultural en el centro, barrio o localidad.

Dar posibilidades para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas.

Ayudar a la recuperación de su propia memoria histórica, así como costumbres, tradiciones, folklore o actividades habituales del municipio, comarca o región.

La temática será totalmente libre, y partirá de los problemas más próximos y concretos que, a través de actividades de intercomunicación personal, en principio, más tarde de sencillos trabajos de investigación, permita llegar a un conocimiento consciente y científico de la realidad que nos rodea.

Cada uno de los problemas que hayan sido elegidos como centros de interés, favorecerán el profundizar en toda una variada gama de subtemas que según la edad, sexo o problemática laboral del grupo variará de unos lugares a otros.

En este primer ciclo, si el centro lo permitiera, se podrán compartir algunos trabajos que se lleven a cabo en el área de la Realización Personal o considerar como bloques temáticos de aprendizaje aspectos que en otros ciclos constituyen, incluso, áreas de aprendizaje, tal es el caso de: Salud, Consumo...

Se deberá potenciar todo aquello que esté relacionado con el afianzamiento de la identidad cultural de nuestra Comunidad, manteniendo siempre una apertura universalista y solidaria hacia las manifestaciones culturales de otras comunidades, regiones o países.

E. CALCULO.

Iniciar al adulto en la dimensión matemática de la realidad y hacerles comprender que antes de comenzar el proceso de alfabetización ya estaban utilizando este lenguaje.

Posibilitar el conocimiento de identificación de los números naturales comprendiendo el sentido de cada uno.

Matematizar, a través de situaciones vivenciales concretas, el concepto de las operaciones básicas: sumar, restar, multiplicar y dividir.

Desarrollar el hábito operacional, mediante la resolución de problemas de la vida cotidiana.

Iniciación al cálculo mental con las operaciones básicas a través de actividades diarias de ejercitación mental.

Mediante sencillos trabajos de investigación de medida, iniciarse en el conocimiento de los distintos sistemas de medida, empezando por aquellos que constituyan una necesidad inmediata del propio grupo y de la realidad circundante.

SEGUNDO CICLO.

Concebido como un periodo de aprendizaje intermedio entre el ciclo de alfabetización y el que lleva a una profundización mayor en el aprendizaje, las metas que se consideran fundamentales a alcanzar en este ciclo son:

Afianzar, consolidar y desarrollar, mediante bloques temáticos de investigación interdisciplinar, aquellos conocimientos, destrezas, hábitos y valores adquiridos en el primer nivel.

Facilitar la participación en todas aquellas actividades no académicas que desarrollen el curriculum.

Hacer un estudio del entorno natural y social en que se desarrolla la enseñanza del grupo a partir del cual se pueda profundizar en la identidad local y comarcal.

Profundizar en el estudio de aquellos aspectos de la comunicación oral y escrita de forma que, mejorando la capacidad de expresión, nos permita como medio de abordar trabajos de investigación que favorezcan la ampliación de conocimientos.

Prestar atención a la valoración, interpretación y utilización de los medios de difusión y comunicación colectivos.

A través de informaciones de prensa, documentos comerciales o problemas de la vida cotidiana, ampliar y profundizar en los conocimientos matemáticos.

Iniciarse en la utilización de sencillas técnicas de autoformación y autoaprendizaje que permitan abordar una enseñanza autónoma.

Mediante la investigación sobre el patrimonio urbano y sobre el entorno rural, desarrollar en los trabajos la capacidad de observar, analizar, sintetizar y sistematizar.

Desarrollar la capacidad crítica que nos permita, conociendo los problemas del medio, mantener una actitud de preocupación y defensa tanto del patrimonio cultural y artístico, como del entorno natural en el que nos desenvolvemos.

Ayudar a mejorar las condiciones de vida de las personas, mediante el estudio en equipo de aquellos temas de salud y consumo que más interesen al grupo de aprendizaje.

Desarrollar la creatividad de las personas y del grupo, dándole a los bloques temáticos investigados una orientación pluralista, universalista y solidaria.

OBJETIVOS INSTRUMENTALES ESPECIFICOS DEL SEGUNDO CICLO.

AREA DE COMUNICACION.

El tratamiento del área de comunicación no se concibe como un cúmulo de conocimientos más o menos amplio, sino como el instrumento fundamental que facilita y sirve de vehículo de expresión de nuestras ideas, y nos permite comprender las de los demás. En este segundo ciclo, donde se trata fundamentalmente, de afianzar los conocimientos adquiridos, y posibilitar el que acometamos empresas de aprendizaje más complejas, perseguimos la consecución de objetivos que lo eran también del primer ciclo, a saber: hablar comprensivamente, interpretar lo que se lee y se escucha, leer comprendiendo, manifestar esas experiencias por escrito.

De una forma más pormenorizada, las metas que procuraremos alcanzar en el Área de Comunicación son:

HABLAR.

Conseguir a través del diálogo constante una expresión oral inteligible, con una adecuada utilización de pausas y entonaciones, respetando siempre las peculiaridades lingüísticas del lugar.

Prestar atención a la utilización del vocabulario, ampliar el universo vocabular del adulto, procurando que las palabras sean utilizadas con la precisión de significado adecuado para permitir una comunicación fluida y comprensiva.

Exponer oralmente su propio pensamiento y experiencias con claridad y coherencia.

Acostumbrarse a saber escuchar en coloquios, diálogos, debates o cualquier exposición oral en grupo, así como familiarizarse a exponer sus ideas en estos ámbitos colectivos.

Distinguir lo esencial de lo accesorio: procurar conseguir el relato objetivo de los hechos y exponer las opciones de forma fundamentada en el lenguaje coloquial.

Eliminar en el uso corriente del lenguaje las muletillas y expresiones incorrectas.

Acostumbrarse a evaluar críticamente lo que se escucha; mensajes orales recibidos a través de la radio y la TV, debates, coloquios, etc.

LEER.

Aprender a interpretar el significado de imágenes fijas o móviles que utilizamos en la vida cotidiana: lenguaje icónico (carteles, comics, rótulos, etc.).

Conocer el significado de aquellos símbolos, diagramas, logotipos, siglas, etc. de uso más corriente.

Leer textos escritos con entonación, fluidez y seguridad.

Prestar especial atención a la comprensión del texto teniendo presente que constituye la base fundamental del trabajo de aprendizaje.

Familiarizarse con la lectura silenciosa.

Incrementar la velocidad lectora tanto en voz alta como en silencio.

Despertar el interés y el gusto por la lectura a través de la utilización de textos muy sugerentes y adaptados a los intereses del grupo.

ESCRIBIR.

Conseguir, a través de los trabajos de investigación, una expresión escrita fluida, con ortografía natural adecuada y utilizando las estructuras sintácticas más elementales de una forma correcta.

Realizar por escrito resúmenes de textos con dificultad creciente.

Expresar por escrito sus propias ideas y experiencias, así como elaborar sencillas y pequeñas narraciones vinculadas al entorno inmediato objeto de investigación.

Practicar la elaboración de textos necesarios para el desenvolvimiento ciudadano: cartas, así como rellenar impresos; telegramas, instancias, etc. usuales en nuestra vida cotidiana.

AREA MATEMATICA.

Igualmente algunas de las metas que se proponen en el primer ciclo también serán objeto de análisis en este segundo. Como objetivos específicos, además se deben añadir:

Dominar la mecánica de las operaciones fundamentales, aplicando su conocimiento a la resolución de problemas del entorno inmediato.

Desarrollar más intensamente el cálculo mental.

Introducción a la utilización del número entero para operar con

magnitudes negativas. Aplicación de los signos positivo y negativo.

Iniciación al concepto de fracción, su aplicación a operaciones fundamentales. Leer, escribir y resolver situaciones problemáticas donde se precisa el conocimiento de la operación con decimales.

Dominar la mecánica de todas aquellas operaciones en que aparezcan la unidad seguida de ceros.

Aprender a utilizar algunos instrumentos de medida (regla, balanza, reloj, etc.) realizar medidas de situaciones reales que apliquen los conocimientos de las medidas de longitud, superficie, peso y tiempo.

Iniciar el conocimiento de la idea de proporcionalidad y aplicarla a la vida cotidiana.

Conseguir que los adultos puedan comprender e interpretar informaciones económicas de la prensa diaria que no sean muy complejas.

Aprender a rellenar sencillos impresos mercantiles: letras, cheques, etc., e interpretar los aspectos más sobresalientes de determinados contratos: pólizas de seguro, contratos de compra-venta, alquiler, etc.

Iniciación a la geometría: adquisición de los conceptos de punto, recta, plano, ángulo, etc.

Reconocimiento y trazado de figuras geométricas planas: áreas y medidas de las más utilizadas.

Introducción a la utilización de las calculadoras manuales y despertar la curiosidad al mundo informática y sus nuevos lenguajes.

Elaborar e interpretar sencillas tablas estadísticas y gráficas fáciles que reflejen aspectos de la vida cotidiana (variaciones de temperatura, precipitaciones, elecciones, movimientos migratorios, estadísticas del paro, etc., etc.).

AREA DE EDUCACION MEDIO-AMBIENTAL (ESTUDIO DEL ENTORNO).

Bajo el epígrafe de educación medio-ambiental se trata de abordar, a través de la metodología investigadora interdisciplinar, los temas más importantes del entorno inmediato.

Cualquier tema que surja como consecuencia del análisis del medio, tanto natural como social constituirá el centro de interés que, además de permitirnos investigar, nos permitirá abordar toda una amplia gama de aspectos, interdisciplinariamente.

En este segundo ciclo, centrado en estos tres grandes bloques, el área de educación medio-ambiental incluirá «disciplinas» como: Sociología, Arte, Ciencias de la Naturaleza, Antropología, Historia, etc., es decir, se pretende que la elección del centro de interés sea el elemento motivador en torno al cual se organicen los conocimientos.

Se procurará desarrollar el sentido de la observación, análisis, síntesis, organización y aplicación de técnicas de trabajo, así como la impartición de aquellos conocimientos que, como consecuencia del tratamiento de distintas áreas de aprendizaje, vayan surgiendo.

Partimos, en el estudio del entorno, del planteamiento de «estudio del paisaje», es decir, concebir el «espacio» (puede ser natural o puede ser un hecho humano), como un paisaje sobre el que inciden una serie de elementos fijos aunque nunca iguales, así, todo paisaje, bien sea natural o urbano es una organización espacial sobre la que inciden aspectos físicos (elementos atmosféricos, geomorfológicos, hidráulicos, etc.), aspectos humanos y económicos (el hombre modificador, -destruyendo y construyendo continuamente- del entorno)

Como objetivos expresivos que pueden dar lugar a una pormemorización mucho más concreta, con la elaboración de la «malla generadora», se puede señalar:

EL AIRE:

A través de un sencillo análisis del tiempo de la localidad, acometer el estudio del clima del lugar y de los distintos elementos atmosféricos.

Ver el impacto que, como consecuencia de la investigación anterior, produce un determinado tipo de clima en la morfología urbana (tipo de vivienda, trazado de calles, etc.), y en el paisaje vegetal espontáneo.

LA TIERRA:

Mediante la utilización de sencillos mapas, planos y croquis de la localidad (incluidos los elaborados a mano por nosotros mismos) realizar un sencillo estudio de las formas de relieve del paisaje que nos rodea: materiales de que está «construido» el paisaje, formas de relieve predominantes, etc. Analizar el impacto que la existencia, de unos u otros materiales tienen sobre la agricultura y la minería.

EL AGUA:

A través de la observación de un curso de agua (río, arroyo), o pequeño pantano o charca, llevar a cabo un «estudio hidráulico» de la zona: problemática del agua, abastecimiento, impacto en la agricultura, los cultivos de regadío, etc.

Estudiar aspectos humanos y demográficos de la localidad utilizando sencillas tablas estadísticas o datos del padrón municipal: Evolución de la población absoluta. Distribución por edad y sexo. Crecimiento natural y vegetativo, movimientos migratorios, distribución población activa, etc.

PAISAJE URBANO:

Realizar un análisis de la «morfología urbana» (paisaje urbano) donde se pueda estudiar: tipo de vivienda habitual y características de la misma. Trozado de calles, localización y estudio de las distintas «zonas»: área comercial, recreativo (parques, jardines, instalaciones deportivas), servicios (ambulatorio, escuelas, etc.).

Realizar trabajos de investigación sobre la historia local que nos permita abordar el contexto histórico regional y nacional.

ASPECTOS ECONOMICOS:

El «paisaje rural» como una síntesis de la estructura de la propiedad y del tipo predominante de cultivos. Realizar estudios sobre la distribución de la propiedad. El problema de la Reforma Agraria en el campo andaluz.

Distintos equipos de trabajo abordarán, dentro del sector primario, trabajos directamente relacionados con los problemas más importantes de la localidad:

El paro agrícola.

Cultivos característicos y problemática de los mismos (en un tratamiento interdisciplinar hay que abordar contenidos básicos de medio ambiente:

El olivo.

La vid.

Cereales.

Cítricos, etc.

La problemática de la mecanización del campo.

Sistemas de regadío y productos extratempranos.

La comercialización de los productos agrarios.

Estudio de los recursos forestales del lugar (los «bosques mediterráneos»). Problemática de la destrucción de la masa forestal de crecimiento espontáneo (erosión). Parques Nacionales de Andalucía.

Elaborar trabajos sobre la ganadería del lugar y el ganado predominante en él.

PAISAJE INDUSTRIAL:

Analizar la problemática industrial de la localidad, comarca o región a través de estudios concretos de los sectores industriales predominantes en el municipio, barriada o ciudad.

Acometer el estudio de la «Reconversión industrial».

La industrialización de los productos agrarios: bodegas, almazaras, etc.

Analizar distintos industrias derivadas de la ganadería: láctea, curtidors, chacina, etc.

Estudiar los aprovechamientos derivados de los recursos forestales: corcho, papel, serrerías, etc.

LOS SERVICIOS:

Según los intereses y necesidades del grupo, investigar sobre el funcionamiento de los servicios:

Transportes municipales.

El comercio.

Educación.

Sanidad.

Asociaciones.

Alumbrado.

(Cualquiera de estos temas deberán abordarse a partir de un estudio concreto: el mercado, una tienda, el ambulatorio, la escuela, etc.).

Otro tipo de temas de investigación girarán en torno a la problemática del lugar:

Pesca.

Minería.

Otros...

TERCER CICLO.

Quedan como actividades optativas la impartición de la enseñanza de un idioma moderno y la participación en el taller de Física y Química (Estos dos cursos: Idioma Moderno y Física y Química, serán, sin embargo, recomendados, como realización obligatoria, para aquellas personas cuyo objetivo final sea seguir estudiando, matriculándose en el BUP o Formación Profesional).

El adulto en el tercer ciclo deberá conseguir los siguientes propósitos o finalidades.

Profundizar en los aspectos de las distintas áreas de aprendizaje de forma que el adulto pueda adquirir una formación de base sólida, válida y suficiente que facilite su posterior promoción educativa y personal en una sociedad fundamentalmente cambiante.

A través de la lectura y comentario de textos, conseguir una expresión oral y escrita fluida, segura y precisa que permita transmitir

ideas y experiencias de forma clara y coherente.

Dominar la redacción y realización de cartas, impresos y documentos de la vida diaria.

Profundizar en el conocimiento del entorno más inmediato, así como en la realidad regional y nacional como forma de favorecer la identidad andaluza y la solidaridad responsable con otros regiones.

Desarrollar actitudes de respeto al medio ambiente, favoreciendo su defensa y conservación, mediante el conocimiento científico del mismo a través de la investigación y la participación en la resolución de aquellos problemas ecológicos o atentados a la naturaleza que se produjeron en su localidad.

Desarrollar la capacidad de razonamiento lógico y el pensamiento cuantitativo a través de la matematización de la realidad.

Iniciarse en la realización de gráficas, diagramas, planos y mapas que ayuden a la comprensión y visualización de problemas cuantitativos y espaciales al mismo tiempo que favorecen la confección de los trabajos de investigación en el aula.

Iniciar a los adultos en el conocimiento de la utilización de medios de reproducción de imagen, sonidos, etc., así como en nuevos códigos y lenguajes como el informático.

Apoyar la formación ocupacional, impartiendo aquellos contenidos que se considere necesario conocer para favorecer la adquisición de las destrezas específicas.

Profundizar en la adquisición de técnicas de autoformación y aprendizaje individual con el fin de conseguir la autonomía educativa de la persona adulta.

Desarrollar la capacidad crítica frente a los medios de difusión colectivos ayudando a comprender e interpretar los mensajes que nos llegan a través de los mismos.

Abrir perspectivas para el disfrute de los distintos aspectos de nuestro patrimonio cultural; conociendo los muestras más importantes del mismo, valorándolos y desarrollando actitudes de respeto para el mantenimiento de los mismos.

La adquisición de conocimientos académicos se realizará en torno a cuatro áreas fundamentales de conocimiento: Área de Comunicación, Área Matemática, Sociedad y Expresión Artística y Área Medio-Ambiental, quedando abiertas las posibilidades de tratamiento interdisciplinar a cuantas áreas se consideren oportunas y muy especialmente a las que hagan referencia a la realización personal.

OBJETIVOS INSTRUMENTALES ESPECIFICOS DEL TERCER CICLO.

AREA DE COMUNICACION

Conseguir, a través de los trabajos de investigación, que el adulto pueda interpretar cualquier tipo de información bien sea escrita, oral o visual.

Afianzar la seguridad en el diálogo, argumentado con claridad, seguridad y precisión.

Expresar oralmente anécdotas, experiencias, sucesos, etc. prestando atención a la corrección formal, fonológica y sintáctica.

Enriquecer el vocabulario coloquial usual y aprender palabras nuevas utilizándolas en el contexto adecuado.

Realizar entrevistas, encuestas, debates, etc. que ayuden a los trabajos de investigación y fomenten la expresión oral.

Potenciar, conocer y valorar las peculiaridades lingüísticas del entorno social inmediato en las que se desenvuelve el grupo.

Leer silenciosamente, distinguiendo lo principal de lo accesorio y resumir oralmente, o por escrito, lo leído.

Adquirir hábitos de lectura reflexiva.

Leer expresivamente, con pronunciación correcta y entonación, textos en prosa, poemas y narraciones dramáticas.

Promover la afición a la lectura como fuente de placer, satisfacción y enriquecimiento personal.

Aprender a distinguir, valorar y criticar las distintas secciones de la prensa escrita: diarios, revistas, etc.

Alcanzar una expresión escrita fluida de forma que el adulto sea capaz de transmitir sus ideas con fluidez y corrección.

Desarrollar el hábito de la comunicación escrita mediante el dominio de las técnicas para la realización de composiciones escritas.

Acostumbrarse a la redacción de «documentos mercantiles» (impresos de nuestra vida ordinaria).

Iniciar a los adultos en sencillas técnicas que sirvan para el comentario de textos literarios.

Realizar lecturas, relacionadas con los bloques temáticos de investigación de autores españoles contemporáneos y de nuestra literatura clásica.

AREA MATEMATICA.

Utilizar las matemáticas como instrumento para la comprensión

y resolución de situaciones de su vida real.

Desarrollar la capacidad de razonamiento lógico y pensamiento cuantitativo.

Operar mentalmente con agilidad y precisión.

Dominar las operaciones matemáticas con números decimales aplicándolos a la resolución de problemas concretos.

Aplicar el conocimiento de los números fraccionarios a la resolución de situaciones problemáticas.

Conocer la aplicación del concepto de potenciación y radicación.

Adquirir el conocimiento de los sistemas de medidas de longitud, superficie, peso, tiempo y capacidad aplicándolos a problemas de la vida real.

Iniciación a las matemáticas comerciales mediante la aplicación del conocimiento de porcentajes, intereses, proporciones, descuentos, cambio de monedas, etc. relacionados con la problemática del grupo.

Aplicar el diagrama cartesiano a la elaboración de gráficas y tablas que favorezcan la realización de trabajos concretos de investigación.

Llegar a conocer y dominar conceptos elementales de estadística que tengan una aplicación inmediata y funcional en los bloques temáticos de investigación.

Conocer distintas posiciones de planos en el espacio, y realizar operaciones con ángulos, paralelas, perpendiculares, polígonos y círculo.

Conocer el concepto de simetría y aplicarlo a problemas reales.

Conocer el cálculo de perímetros y áreas de figuras planas regulares.

Reconocer los cuerpos redondos calculando sus áreas y volúmenes.

Utilizar los conocimientos básicos de matemáticas para diseñar programas sencillos que pudieran realizarse con calculadoras manuales y ordenadores personales.

EDUCACION MEDIO-AMBIENTAL

La metodología a seguir es la que se especifica en las orientaciones del currículum y en los documentos anexos, sin embargo, deberá prestarse atención en este área a la comprensión de los fenómenos naturales y desarrollar la capacidad de reflexión.

Como objetivos específicos se señalan:

Comprender las inter-relaciones entre los factores físico y bióticos (clima y plantas, contaminación y hombre, suelo y agricultura, etc...)

Desarrollar la capacidad de observación, análisis y síntesis mediante el estudio del paisaje medio-ambiental.

Llegar a conocer el paisaje bioclimático (paisaje vegetal espontáneo, fauna, etc.) del entorno inmediato.

Conocer las relaciones entre los diferentes seres vivos y su entorno: comportamiento, adaptaciones, cadenas alimenticias.

Difundir actitudes de respeto a la naturaleza, defensa y conservación de la misma.

Desarrollar la capacidad de reflexión sobre los fenómenos naturales del entorno.

Desarrollar técnicas que faciliten el trabajo experimental en las ciencias de la naturaleza.

Conocer y utilizar con precisión el vocabulario científico más corriente de este área.

Conocer el funcionamiento de los órganos de los sentidos y los distintos aparatos: digestivo, respiratorio, circulatorio, etc. desde la perspectiva del mantenimiento y conservación de la salud en la relación con ellos.

Explicar y realizar el diseño de máquinas y experimentos sencillos.

Conocer la explicación científica de hechos de la vida cotidiana: temperatura, dilatación, cambios de estado, radiación, etc.

Explicar el concepto de energía, estudiar el sol, el agua y el aire como fuente de energía.

Realizar sencillos experimentos y pequeñas reparaciones domésticas relacionadas con la electricidad.

Realizar sencillas experiencias químicas explicando los mecanismos de su realización.

Conocer el estado actual de la ciencia y la tecnología así como sus repercusiones sociales, económicas y profesionales.

Adquirir información sobre los principales progresos científicos y sus aplicaciones tecnológicas, llegando a la comprensión de los mismos.

Dominar un vocabulario básico que permita una mejor comprensión de los fenómenos físico-naturales.

Crear y fomentar actitudes científicas de crítica, así como estimular el espíritu de investigación a través de la formulación de

hipótesis y de la experimentación de las mismas.

AREA SOCIAL

En el tercer ciclo se debe seguir con el análisis del «paisaje natural y social», si bien se insiste más en la ampliación del horizonte de investigación al estudio de la región y peninsular. Se aborda, así mismo, el análisis de nuestra realidad histórica y se plantean temáticas sobre problemas supranacionales de actualidad.

Como metas a conseguir se señalan:

Conocer los rasgos físicos más destacados e importantes del paisaje de nuestra región a través de la investigación del entorno inmediato.

Llegar a apreciar las características más definidas de nuestra vivienda. Investigar el habitat rural y urbano.

Conocer la problemática humana y social de Andalucía.

Estudiar y valorar la situación actual de los sectores económicos más representativos de Andalucía.

Conocer, analizar y apreciar las tradiciones, costumbres y formas de vida y folklore de Andalucía.

Conocer las características físicas, humanas y económicas más destacables de España.

Conocer y analizar los aspectos históricos más relevantes de Andalucía y España.

Profundizar en el conocimiento de nuestra artesanía popular regional y en nuestro patrimonio artístico generando actitudes de respeto y defensa del mismo.

Conocer el vocabulario básico y las clasificaciones más elementales de las Ciencias Sociales.

Conocer las características y funciones de las organizaciones supranacionales de mayor interés: ONU, CEE, OTAN, UNESCO, OIT, etc.

Llegar a dominar técnicas de trabajo que permitan la realización de sencillos trabajos de investigación en las Ciencias Sociales.

Explicar la utilización, interpretación y elaboración de mapas, planos, croquis, series cronológicas, fichas bibliográficas, encuestas y estadísticas que faciliten el tratamiento científico de datos y documentos.

Desarrollar la capacidad crítica, el sentido de independencia y responsabilidad en la vida comunitaria.

FORMACION OCUPACIONAL

No se puede olvidar el problema más acuciante que en estos momentos se vive en nuestra sociedad: la desocupación laboral. Si se quiere dar a la Educación de Adultos un carácter integral y global es necesario trabajar e investigar en el sentido de favorecer el desarrollo de actividades que contribuyan a una orientación profesional y si es posible, a una capacitación laboral, en este sentido, las actividades de Educación de Adultos deben contribuir a conseguir estos objetivos fundamentales.

Se entiende la Educación de Adultos como una modalidad educativa especialmente adaptada a las necesidades concretas del grupo; por ello, los Centros de Adultos, como lugares de vida e investigación son medios idóneos para llevar a cabo una iniciativa ocupacional (se realice ésta dentro o fuera del edificio escolar).

Teniendo en cuenta que cada vez se tiende más a una formación básica polivalente, que permita afrontar las necesidades cambiantes de la formación ocupacional con mayores garantías de eficacia, se deben llevar a cabo iniciativas que ayuden a la persona adulta o elegir una profesión o a iniciarse en las técnicas y destrezas mínimas que son necesarias para favorecer su reinserción en el mundo laboral.

Dentro de este diseño curricular, la que se denomina Formación Ocupacional abarca una parte muy importante del mismo. Se concibe como una serie de actividades de formación comunes a todos los ciclos, y, por lo tanto, con posibilidades de ser acometidos por todos las grupos de aprendizaje del centro. Actividades como las de aprender a podar, explotar una colmena, diseñar y coser ropa, trabajar la madera, bordar... pueden ser acometidas por cualquier persona sin tener en cuenta su grado de conocimientos. Esto, sin embargo, no significa que, para profundizar en determinadas materias no sea necesaria haber alcanzado antes un cierto nivel de conocimientos académicos; por ello, se insiste en que las actividades ocupacionales presuponen una preparación académica más amplia que otras.

OBJETIVOS A CONSEGUIR EN LAS ACTIVIDADES OCUPACIONALES

Casi todas las personas adultas son trabajadores o aspiran a serlo, por ello se considera que lo meramente académico no puede ser la única meta de una Educación de Adultos que quiera ser una educación globalizadora; en este sentido, el nuevo diseño curricular

contempla la necesidad de contribuir a preparar a los adultos para optar a un puesto en el sistema productivo con mayores posibilidades de éxito y preparación.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la inclusión de estos temas en el nuevo diseño curricular son:

Favorecer el aprendizaje. Este es más fácil cuando se puede relacionar con actividades que tengan una proyección laboral. Así, los talleres que se organicen con el objeto de afianzar conocimientos o sirviendo de soporte a una metodología global de aprendizaje, en el caso de la lecto-escritura, pueden ayudar a la obtención de mejores rendimientos educativos.

Favorecer la maduración personal. Los talleres ocupacionales son un medio excelente para eliminar inseguridades, fracasos, inhibiciones, en cuanto que rompen la posible monotonía del aprendizaje, siendo espacios de comunicación y de libertad que eliminan frustraciones.

Propiciar la creatividad. Al permitir que tanto individualmente como en grupo, se reflexione sobre aspectos organizativos, trabajos específicos a realizar de forma conjunta, mediante la investigación grupal.

Desarrollar el sentido de responsabilidad. El adulto inserto en un grupo en el cual deberán participar personas ajenas al grupo habitual, se compromete a intervenir en la conservación del centro y del material específico de trabajo.

Ayudar a la obtención de un posible rendimiento económico de la actividad de grupo planteándose la posibilidad de vender la producción concreta de los talleres.

Desarrollar la participación y capacidad asociativa. Uno de los fines generales enunciados para la Educación de Adultos es el difundir el espíritu cooperativo. La realización de talleres es un medio excelente para conseguirlo.

Constituir un proyecto común de nuestra actividad que beneficie la infraestructura del propio centro. Muchas de las realizaciones que se llevan a cabo en los Centros pueden emanar de los propios talleres.

Aprender técnicas, destrezas y habilidades concretas de un oficio o profesión que pudieran abrir horizontes de empleo.

TIPOS DE TALLERES

Directamente relacionados con las demás actividades del centro y en estrecha colaboración entre educadores y educandos, los talleres han de cumplir todas las funciones antes indicadas y cubrir, a ser posible, una serie de necesidades que irán desde las pensadas para el desarrollo personal, a las del desarrollo del centro, barrio o comunidad... Los podríamos clasificar:

A) Talleres que desarrollan la expresión a través de lenguajes: Los Talleres de Comics, Fotografía, Cine, Títeres, Música, Folklore, etc. pueden servir para afianzar conocimientos y sobre todo para desarrollar la capacidad de expresión. Son fáciles de impartir y su preparación es muy sencilla.

Casi todos los talleres pueden cumplir una función de desarrollar la convivencia y ocupación adecuada del tiempo libre. El sentido grupal que se adquiere y la forma participativa son aspectos que están caracterizando prácticamente a todos los tipos de taller.

B) Talleres cuya misión es descubrir el entorno conociendo mejor sus condiciones:

Estos Talleres se caracterizan por su objeto y contenido de trabajo. Suponen una profundización en la propia cultura y en el medio físico y social donde nos desenvolvemos desarrollarán y ampliarán los propios conocimientos (ecología, Cultura Andaluza, Arqueología Local...).

Pese a la clasificación convencional que proponemos, los talleres han de tener, en general, unas posibilidades de desarrollo de la propia creatividad, propiciando la iniciativa individual y colectiva.

C) Talleres de adquisición de destrezas para la mejora de tareas cotidianas:

Por este tipo de talleres se entenderán aquéllos que pudieran montarse sobre la base de ayudar a las personas a elegir los estudios, profesión u oficio, que pudieran presentarse como más convenientes en un momento concreto.

Se conciben como cursos de muy corta duración (podrían desarrollarse varios a lo largo del curso) en el que, bien adultos del propio centro o de fuera de él, bien especialistas, dieran información sobre un determinado oficio o profesión no descartando la realización de trabajos de investigación ocupacional de carácter práctico.

Dentro de este grupo se incluirán los que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas, tales como:

Alimentación y nutrición.

Congelación de alimentos.

Iniciación al uso de aparatos: calculadoras, ordenadores sencillos, etc.

Cuidado de las plantas y jardinería.

Decoración.

Redacción, etc., etc.,...

Algunas de las actividades que pudieran llevarse a cabo dentro de este tipo de talleres serían muy puntuales y concretas como: proyección de películas relacionadas con alguna profesión, estudio de casos, charlas o conferencias, y visitas a centros de trabajo, realización de sencillas prácticas y test de preferencias personales, aptitudes, preferencias de grupo, etc.

D) Talleres de Adquisición de Destrezas Ocupacionales:

Son aquéllos que tendrán como objetivo fundamental, impartir conocimientos o desarrollar técnicas y tareas específicas de un oficio. Estarán muy vinculados a actividades prácticas. Han de caracterizarse por los siguientes aspectos:

a) Deben estar muy directamente relacionados con la política de empleo.

b) Deben responder a demandas muy concretas del grupo.

c) Deben tener una duración en consonancia con la evolución de ritmo de aprendizaje del grupo, pero en todo caso, superior a la de los anteriores.

La organización de estos talleres ha de ir precedida de una reflexión del propio grupo sobre sus verdaderas necesidades e intereses, las comunidades locales podrían utilizar la infraestructura de los Centros de Educación de Adultos para coordinar y realizar actividades de este tipo en sus municipios.

Deberá prestarse especial atención al tema de lo que se viene denominando «autocolocación»: organización de las propias empresas en régimen de cooperativa.

Los Cursos son también actividades organizadas con una dimensión de formación ocupacional y se caracterizarán por no ser su ámbito tan globalizante e integral como el Taller. Se aprenden destrezas aisladas sin desarrollar la capacidad creativa. No obstante, estos cursos se convierten en talleres si incluyen otro tipo de aprendizaje conectado con las necesidades de las personas.

La gama de cursos que podrán llevarse a cabo estará en función de las necesidades del grupo; no obstante, haciendo una esquemática división entre actividades propias del mundo rural y urbano (sin que esto quiera decir que son únicamente exclusivas de ellos) se proponen una serie de cursos que, por su bajo coste, interés, rápido aprendizaje y no necesitar además de una gran inversión de material para su desarrollo, consideramos que pueden organizarse fácilmente en nuestros centros:

Relación de Cursos:

CURSOS DE LA GAMA AGRARIA:

AGRICULTURA:

Apicultura

Extracción de la goma de la jara.

Cultivo de la vid.

Cultivo del espárrago.

Cultivo del champiñón.

Cultiva de la huerta (posibilidad de prácticas en huertos municipales, escolares o de extensión agraria).

Floricultura.

Praticultura, etc...

GANADERIA:

Cunicultura

Curtido de pieles.

Ganado caprino.

Ganado lanar.

Ganado de cerda... etc.

TECNICAS RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA:

Tractorista.

Conservación de maquinaria.

Riego por goteo.

Técnicas de conservación de alimentos.

Invernaderos (montaje).

Curso de motosierra.

Gestión agraria (contabilidad), etc...

CURSOS NO AGRARIOS:

Mecánica de automóvil.

Mecánica de motocicleta.

Cerrajería artística.

Corte y confección industrial.

Tricotar y tejer alfombras.
 Marroquinería.
 Reparador del calzado.
 Peluquería de caballero y señora.
 Belleza facial, manicura y pedicura.
 Taquigrafía y mecanografía.
 Idiomas.
 Albañilería: soldador, alicatador, escayola.
 Revestidos de suelos plásticos.
 Encofrador.
 Pintura general.
 Empapelador.
 Fontanería.
 Instalador de gas.
 Barnizador.
 Tapicería.
 Electricidad doméstica.
 Reparación de electrodomésticos, etc., etc.

Si las personas adultas están iniciadas en alguna ocupación, se trataría de complementar su cualificación y perfeccionamiento.

ALTERNATIVAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES.

El equipo docente debe plantearse en el Plan de Centro de cada curso, la necesidad de impartir este tipo de actividades para las cuales se deberá reservar una tercera parte del tiempo lectivo.

En principio, hay actividades que, para reforzar y afianzar conocimientos, debe ser el propio grupo el que los organice. Para la realización de cursos más especializados proponemos las siguientes alternativas.

A) Organizados por el propio profesorado, si es que alguno de los profesores domina alguna técnica especial.

B) Impartido por el propio alumnado. Entre las personas adultas que acuden a un centro, siempre hay quienes dominan un determinado oficio o profesión y han de poner en común este saber, con el fin de despertar inquietudes y abrir horizontes.

C) Acudir a determinados artesanos, personas o empresas de la localidad o barrio en la seguridad de que si se les proporciona la infraestructura mínima podrían con toda probabilidad, prestarse a ser monitores del grupo para este tema concreto.

D) A través de las Instituciones que, de alguna forma, trabajan también como formadoras de adultos: INEM, Programa de Educación Rural, Cursos de Extensión Agraria, etc.

En los Planes de Centro ha de preverse la realización de este tipo de Talleres y Cursos en colaboración con distintos organismos oficiales.

Otras alternativas para la realización de curso son:

a) Crear en cada una de las provincias andaluzas un «Equipo de Formación Educativa de Adultos» que, constituido por un grupo de entre cuatro y seis profesores del INEM y EXTENSION AGRARIA, darían una serie de cursillos, previamente seleccionados por su interés, de forma rotatoria, en los Centros de Educación de Adultos.

b) Realizar un tipo de concertación a través del Real Decreto 1.445/1982 de 22 de junio (BOE nº 156 de 1 de julio), capítulo V: Trabajos temporales de colaboración social, que permitirán contar con la colaboración de profesionales de todas las ramas para un trabajo puntual en cada municipio. Se trata de conseguir los servicios temporales de aquellas personas que, estando percibiendo el subsidio de desempleo, y como medida en algunos casos hasta terapéutica, quisieran poner sus conocimientos al servicio de la Comunidad.

A través de este sistema, se podrían conseguir las siguientes ventajas:

Contar con un personal colaborador que podría ayudar en el tema específico de la formación ocupacional.

Dar a las personas la posibilidad de ser útiles a la sociedad al tiempo que contar, si para ellos se dotase, con una mínima ayuda económica.

FORMACION PARA LA REALIZACION PERSONAL

El tercer pilar fundamental de este diseño curricular, al mismo nivel en cuanto a su interés e importancia, lo integra este tercer bloque que ahora justificamos.

Los Centros de Educación de Adultos han de ser eficaces motores de dinamización socio-cultural del municipio, barriada o comunidad en los que están enclavados, pero también son lugares de encuentro que favorecen la intercomunicación personal, desarrollan la convivencia y solidaridad del grupo.

Muchas de las actividades que se contemplan en este bloque son consideradas como educación no formal. Precisamente esa connotación de: no-formal, les da un carácter marginal complementario, no fundamental. Este diseño curricular pretende incorporarlas

con el mismo rango que las demás áreas y contenidos a impartir, y ello porque consideramos que contribuyen a la maduración y realización personal, en tanta o mayor medida, que las asignaturas tradicionales hasta ahora establecidas en la enseñanza. La llamada «educación no-formal» comienza con el nacimiento de la persona y continúa en su ámbito familiar y social durante toda la existencia.

La problemática a abordar, dentro de este apartado, es muy amplia y toda ello de gran interés e importancia. Se propone una agrupación de los temas en tres grandes áreas:

A) AREA DE EDUCACION PARA LA SALUD.

Muchas de las personas adultas que acuden a los Centros de Educación de Adultos desconocen los efectos que un determinado modo de vida puede tener para su salud, de forma que constituya bien un beneficio, bien, como ocurre en la mayor parte de los casos, una agresión para su propia cuerpo. A través de los Centros de Educación de Adultos se puede llevar a cabo una labor de educación para la salud de gran importancia y de un impacto muy inmediato en los comportamientos vitales de los adultos.

Con la misma metodología investigadora participativa se deberá analizar, conjuntamente, qué factores pueden ayudar a conservar o perder la salud.

Las metas fundamentales que se pretenden alcanzar en este área son:

Que los adultos comprendan que nuestro actual estilo y forma de vida influye directamente en la conservación de la salud.

Destacar la influencia beneficiosa que determinados hábitos de higiene corporal y ambiental, tienen en nuestra salud.

Investigar sobre el funcionamiento de los servicios sanitarios de nuestros municipios o barrios, desvelando cómo pueden ser utilizados eficazmente.

Divulgar los derechos que como usuarios de los servicios sanitarios asisten a las personas.

Abordar científicamente la problemática sexual haciendo especial hincapié en el importante tema del control de la natalidad.

Divulgar aquellos cuidados mínimos que se deberán tener durante el embarazo, cuidado del lactante y vacunación.

Conocer la importancia de una adecuada alimentación y trabajar sobre las necesidades alimenticias mínimas de las personas según la edad.

Analizar las agresiones que para la salud puede tener un exceso de consumo de alcohol o las drogas.

Ayudar a afrontar y entender nuestro propio envejecimiento a través de las transformaciones biológicas y psíquicas que se van sucediendo con la edad.

B) AREA DE EDUCACION PARA EL CONSUMO.

Todos somos consumidores y, en la mayor parte de los casos, «consumidores inconscientes». En los Centros de Educación de Adultos, analizar nuestro sistema y forma de consumir nos proporciona una base fundamental y perfectamente adecuada para desarrollar la capacidad crítica que constituye una de las metas más importantes y trascendentales a alcanzar en la Educación de adultos. Supone una reflexión sobre las formas de vida y contribuye a consolidar nuestro proceso democrático en cuanto que permite participar en agrupaciones, cada vez de mayor importancia e interés en una sociedad como la actual. Informarse sobre los derechos y deberes que, como usuarios y consumidores, nos asisten, es un aspecto tan formativo en Educación de Adultos como el conocimiento de conceptos muy concretas de matemáticas.

En este área de la educación funcional pretendemos que se consigan los siguientes fines:

Tomar conciencia de la necesidad de exigir condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas a los alimentos y, en general, a cualquier producto que consumimos.

Conocer los mecanismos del sistema consumista: producción, transformación, distribución y consumo, generando actitudes críticas respecto al mismo.

Investigar los distintos sistemas de publicidad de los productos, desmitificando su necesidad absoluta o su eficacia en un determinado contexto.

Divulgar los derechos de los consumidores y la forma de canalizar sus peticiones y denuncias.

Difundir, canalizar, y si es posible constituir asociaciones de defensa de los derechos del consumidor.

Investigar sobre procesos generales de realización de compras, analizando ventajas e inconvenientes.

Descubrir, a través de trabajos de investigación en equipo, el impacto ambiental que un consumo excesivo pudiera estar originando.

Conocer normas para el uso correcto y eficiente de determinados servicios públicos.

Ayudar a la realización de compras de una forma más racional y eficaz, que además se pueden hacer de modo cooperativo.

Como propuesta metodológica se sugiere la constitución en los Centros, de un «Taller de Consumo» que investigaría, de forma concreta, sobre algunos de los temas que se sugieren en la anterior declaración de metas a conseguir.

Independientemente de estas actividades, tanto en el caso de Educación para la Salud como en Educación para el consumo, el grupo de aprendizaje que trabaje en el primer ciclo: alfabetización-neolectores, encontrará un buen número de palabras problematizadoras objeto y motivo de análisis y aprendizaje por considerar que estos temas constituyen un centro de interés que se viene detectando como muy común y de alto grado de motivación de todos los grupos, sean de la comarca que sean.

CI AREA DE EDUCACION PARTICIPATIVA.

Favorecer la participación para la resolución de aquellos problemas que puedan afectar a un miembro del grupo, al grupo en su totalidad o a la comunidad en que viven, supone la necesidad metodológica de formular hipótesis de trabajo, análisis y aportación de soluciones como colectivo; todo ello lo está demostrando como altamente formativo, por lo tanto, es necesario acometer su estudio en los Centros de Educación de Adultos.

De igual forma, y aunque en otros apartados del Programa también puede ser llevado a cabo, en este área se abordará, de forma pormenorizada y concreta, la temática que favorezca el desarrollo de actitudes de participación democrática consciente en nuestra sociedad y todo lo que esté relacionado con la formación para el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas.

Los aspectos más importantes a tratar, trabajar e investigar son:

a) Asociacionismo y cooperativismo.

Un currículum abierto como el que se presenta, debe abrir la posibilidad de conseguir soluciones asociativas o los problemas del grupo.

La respuesta a muchos de los problemas ocupacionales va de la mano de la puesta en marcha de movimientos cooperativos.

En este área se pretende la adquisición de hábitos grupales de carácter cooperativo que pueden ser aplicados para resolver determinadas situaciones, pero también para aplicar estos mismos principios en el funcionamiento del grupo y del centro.

Se debe procurar divulgar el conocimiento, organización y filosofía del cooperativismo, analizar y elaborar estatutos.

Si el centro es grande o el grupo lo suficientemente activo y comprometido, se podrán crear algunas cooperativas y, lo que en todos los casos se puede realizar, es la organización de actividades asociativas que produzcan algún beneficio al grupo: hacer compras en común con las consiguientes ventajas que ello produce, etc.

El medio rural es idóneo para difundir el espíritu cooperativista y es poco complicada la organización de un huerto familiar.

Además de los beneficios ocupacionales que pudieran derivarse, hacer del cooperativismo tema de investigación y estudio, contribuye a desarrollar la capacidad de iniciativa, la capacidad crítica y la personalidad, al dar más confianza en sí mismo y practicar la solidaridad de una forma efectiva.

El estímulo y potenciación de estas actividades es muy útil para resolver aspectos muy concretos de la vida diaria.

b) Organizaciones sociales.

Abordar la solución de problemas comunes a todos los ciudadanos requiere conocer cómo funcionan los órganos más representativos de participación. El currículum deberá prestar atención en este sentido a dos aspectos:

1. Divulgar el funcionamiento y la filosofía de los sindicatos y partidos políticos como organismos clave de la representación popular y como elementos fundamentales de la consolidación y estabilidad democrática.

Potenciar la participación a través del conocimiento de sus funciones en asociaciones más próximas al adulto: asociaciones vecinales, APAS, culturales, recreativas, deportivas, etc.

2. Conocer los mecanismos de funcionamiento de los principales servicios públicos. Todos los ciudadanos somos usuarios de servicios públicos; por ello una de las tareas más efectivas que se pueden llevar a cabo en el terreno de la formación de adultos es hacer trabajos de investigación que tengan por objeto conocer el funcionamiento de los servicios públicos, empezando por aquéllos que más interés pudiera tener para el grupo:

Servicios educativos.

Servicios sanitarios.

Servicio de trabajo: subsidio de desempleo, contratación laboral.

Instituto de Reforma Agraria.

Viviendas de protección oficial.

Servicios de agricultura, etc.

El análisis no debería abarcar tan sólo su conocimiento formal, sino principalmente conocer con qué derechos y obligaciones cuen-

tan los usuarios y cómo canalizar sus peticiones para la obtención de mejores y más rápidas prestaciones. Divulgar la actitud de un correcto uso de los mismos y una preocupación solidaria en su mantenimiento y conservación serían objetivos prioritarios en estos trabajos de investigación.

3. Conocimiento institucional. En este apartado del currículum se acometería el conocimiento, a través de la investigación, de las principales instituciones: locales, provinciales, regionales y estatales. Más que un estudio que tuviera solamente en cuenta las funciones de los mismos, debería ser el análisis de la problemática de cada una de ellas, aportando el propio grupo sus propias iniciativas y sugerencias.

Conocer de cerca, mediante la asistencia a un Pleno del Ayuntamiento, de la Diputación o del propio Parlamento Andaluz, instruiría al grupo y, al mismo tiempo, podrían vivir de cerca y participar en la solución de los problemas comunitarios.

De igual forma, habría que incluir, como elemento fundamental en el afianzamiento de la democracia, la realización de trabajos de investigación sobre los leyes más importantes y de forma obligada sobre la Constitución. Enseñar los derechos fundamentales de la persona constituye un objetivo fundamental de lo que debe ser una Educación de Adultos pensada, sobre todo, para contribuir a la realización personal en el sentido más amplio posible.

La Educación de Adultos ha de ser una educación socialmente comprometida con los problemas de la comunidad y se han de dar al adulto elementos suficientes para criticar lo que nos rodea.

AREA DE ACTIVIDADES LUDICAS, CREATIVAS Y RECREATIVAS

Se agrupan, en este área, todas aquellas actividades que tiendan a afianzar el sentido de grupo, desarrollar la convivencia, favorecer la relación interpersonal y permitir la ocupación positiva del tiempo libre.

Considerando la cultura como algo vivo y continuamente por hacer, se propiciará que se fomenten todos aquellos proyectos de investigación que tienden a desarrollar la imaginación, la originalidad, la libertad de expresión, la fuerza poética, la construcción de lo innovador, etc. en la convicción de que además de constituir una satisfacción personal supone, al mismo tiempo un ejercicio mental de gran transcendencia formativa.

Es importante, para la Educación de Adultos, la colaboración y asistencia de personas expertas en técnicas de animación sociocultural que promuevan actividades que emanen y se desarrollen en el propio grupo o comunidad.

Como centro abierto a la comunidad en la que está inscrito, las actividades que en él se realicen deben tener una proyección amplia, permitiendo la colaboración de cualquier persona del municipio o barriada.

Las actividades pueden ser muy variadas; sin embargo, en un intento de ayudar a su organización las pueden subdividir en:

a) Actividades lúdicas. Si bien el significado de este término es muy amplio, específicamente incluiríamos todas las actividades que fueran: organización de jornadas de convivencias inter-grupos o inter-centros, la colaboración en la preparación y desarrollo de las fiestas de la localidad, etc.

b) Actividades creativas. Aquéllas que, relacionadas o no con los talleres, tienden a fomentar la originalidad y permiten la aportación de ideas que se generen en el propio grupo; podrían estar relacionadas tanto con áreas esencialmente creativas como pueden ser el arte y la literatura; como con cualquier idea que emane de una persona o del grupo: realización de dioramas sobre algún tema concreto, hacer fotografía, realización de cortos de vídeo, etc.

c) Actividades recreativas. Serían aquéllas que, como consecuencia del trabajo de algunos talleres o por organización expresa, permitirán la realización de una actividad festiva de cara a la ocupación positiva y formativa del ocio y tiempo libre. Sesiones de cine (más fácil con la utilización del vídeo), teatro leído, recitales poéticos, representaciones teatrales, organización de exposiciones y aquellas actividades en las que se incluyan la utilización de la biblioteca como fuente de satisfacción y placer personal, podrían incluirse en este apartado.

Todas las actividades que se han citado, y que se incluyen en este currículum, no sólo cumplirían, como otras, el propósito de ayudar a la realización personal plena, sino que constituyen en la mayor parte de los casos, un buen sistema de dinamización cultural del municipio y al mismo tiempo un medio muy efectivo de difusión y repercusión del propio centro.

A través de todas las actividades que este currículum propone en el bloque de «formación para la realización personal», se trata de eliminar el autoritarismo, el dogmatismo y, en consecuencia, el fanatismo, que induce a consecuencias negativas en las sociedades en las que se instala y practica.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Con el presente diseño curricular se pretende dar una cierta unidad metodológica a todos los ciclos de esta modalidad educativa: desde la alfabetización al ciclo más alto. Hasta ahora se ha indicado qué aspectos son necesarios abordar en un proyecto de Educación de Adultos; a continuación se dan una serie de ideas sobre cómo enfocar metodológicamente estas tareas.

Para el adulto es muy importante «aprender a aprender» y «aprender a hacer»; por ello, se debe prestar más atención a los métodos que contribuirán a favorecer la situación de aprendizaje que o los que transmitan sólo conocimientos. Si se considera como meta fundamental: el ayudar a mejorar las condiciones de vida de las personas, se trata de conseguirlo desarrollando, al mismo tiempo: capacidades técnicas y conocimientos que permitan resolver los problemas cotidianos.

El grupo que trabaja con el profesor en el aula o fuera de ello investigando, ensayando y descubriendo, sobre lo problemático que más pueda interesarles, está realizando una labor formativa que tiene una mayor durabilidad, le permite acometer autónomamente su educación permanente y al mismo tiempo le produce una mayor madurez personal.

Tratándose, fundamentalmente, de poner al adulto en situación de investigación y experimentalmente para descubrir por sí mismo el saber, la enseñanza ha de ser: activa, diagonal, grupal y participativa.

BLOQUES TEMÁTICOS DE INVESTIGACION.

Por bloque temático se entenderán unidades de investigación conjunta y participativa que, en torno a un tema problematizador (sugerido por el propio grupo de aprendizaje por su interés) facilita la comprensión de conocimientos y la adquisición de técnicas de trabajo que permitan un posterior aprendizaje autónomo.

Si se trata del primer ciclo, consecuentemente con la coherencia metodológica que se pretende conseguir, el bloque temático sería una palabra problematizadora cercana a su universo vocabular o, en el caso de que quiera utilizarse un método global, un centro de interés, un oficio, un producto, un problema, etc., en torno al cual se organice la enseñanza o lo largo de todo el tiempo que dure el aprendizaje, el trabajo diario.

Con este sistema se puede conseguir toda una serie de ventajas:

- Aumenta la motivación del adulto, al adaptarse a sus intereses, con lo cual eliminaríamos, en buena parte, el «aburrimiento escolar» y en consecuencia la deserción.

- Permitirá certificar en una estructura modular los conocimientos mínimos y básicos fijados a medida que se vayan cursando.

- Las actividades resultan más adecuadas a las características especiales de los adultos.

- Permite la creatividad y originalidad del grupo.

- Favorece el tratamiento interdisciplinar.

- Permite la investigación y el trabajo en equipo.

La elección de los núcleos temáticos a investigar deben hacerse teniendo en cuenta, además de su interés para el grupo, las posibilidades de: facilitar la investigación (según el contexto en el que nos movemos), permitir lo globalidad, favorecer el tratamiento interdisciplinar.

Si bien el núcleo de investigación permite una clara formulación de objetivos académicos, deben permitir, igualmente, desarrollar técnicas de autoaprendizaje.

FASES DE APLICACION DEL METODO

FASE I. Exploración, indagación y discusión del Proyecto.

En esta primera fase se deberán descubrir las necesidades del grupo y los problemas de la comunidad y del entorno, de esta exploración, que se constituye en sí misma como un objeto de investigación deben aflorar las inquietudes e iniciativas personales o de grupo, que permiten detectar los intereses fundamentales.

Para el ciclo inicial -alfabetización- resulta totalmente indispensable porque de este diálogo surgirán las palabras problematizadoras que servirán de soporte al aprendizaje.

Hay que hacer emerger la problemática fundamental y comprometerse con el grupo en la investigación y búsqueda de soluciones.

Se realizará un listado de temas sugeridos y se abordarán los que, de acuerdo con su interés, más grado dialéctico y más facilidad, puedan ofrecer para la consecución de objetivos educativos y formativos.

Se exige del educador una actitud totalmente abierta, debiendo, en todo momento, aceptar la ideología dominante en el grupo, así como identificarse y comprometerse con sus problemas.

FASE II. Aportación individual subjetiva y espontánea de lo que cada uno por su experiencia vital sabe del tema

Se ha insistido, a lo largo de este documento, en la necesidad de partir de la experiencia del adulto para iniciar el proceso de aprendizaje. Cuando elegido el núcleo temático, cada uno pone en común en el grupo lo que conoce, o lo que no conociendo le gustaría descubrir, estamos generando una discusión que enriquece a todos. Se ha de contemplar la incorporación de la experiencia personal a las situaciones de aprendizaje.

En esta fase podemos explicitar cuál es la percepción primera del problema, cómo interpretan y ven el tema, procurando separar, por áreas, las cuestiones a investigar, para después abordarlas separadamente por los distintos equipos de trabajo.

El educador debe estimular y abrir perspectivas evitando la manipulación -no debe olvidarse el tremendo, y a veces negativo impacto que el profesor como «agente influyente», tiene sobre el alumno-.

Todas las aportaciones son válidas y útiles en esta fase incluyendo incluso, las impresiones, emociones y sensaciones personales.

FASE III. Formulación de hipótesis de trabajo.

Continuando con el diálogo como elemento fundamental de «transferencia educativa» se procurará analizar el tema en todas las facetas posibles señalando la hipótesis o aspectos a descubrir en cada uno de los grupos de trabajo.

A través de la lluvia de ideas, discusión, numeración de hechos, comparación de situaciones, etc, se van formulando los puntos que queremos aclarar y conocer.

FASE IV. Organización de la investigación.

Fase en la que se deberá elaborar una guía de acción, es decir: pasos inmediatos a dar para conseguir llegar a cubrir las hipótesis formuladas.

Es conveniente establecer una jerarquización de esta opción y delimitar lo más posible, el ámbito de trabajo; no se debe desdeñar, sin embargo ninguna aportación, aunque nada tuviese que ver con el aspecto puntual que se quiere investigar, ya que no conviene dejar fuera ninguna duda y satisfacerlas, si es posible, todas.

(Si bien esta metodología requiere el dominio de las técnicas instrumentales de lecto-escritura, para el caso de la alfabetización, el diálogo debe estar presente en todas las sesiones de aprendizaje con el fin de que, aprovechando la experiencia del adulto, podamos desarrollar la expresión oral).

FASE V. Identificación y uso de fuentes de información.

Elaborar una lista de todas aquellas personas, organismos, asociaciones, bibliografía, etc, que nos pueda servir para llevar a cabo nuestro proyecto. Es importante contar con un inventario de recursos materiales y personales del pueblo, barrio o comarca.

En esta fase, caso de existir una amplia variedad de recursos, elegir los que puedan tener más interés, teniendo en cuenta, que hoy día, existen una serie de «emisores técnicos de información», como son los vídeos, la televisión, los discos, el cine, la prensa, cassettes, etc, que tienen cada vez mayor interés y a los cuales no se les presta la debida atención.

FASE VI. Búsqueda y recogida de información.

Se trata de buscar a través de todo tipo de medios, datos relacionados con el bloque temático objeto de investigación.

Suponiendo que se trata de temas reales y vivenciales las encuestas, entrevistas y cuestionarios deben constituir parte importante de la recogida de datos, además de la observación participativa.

Resulta muy formativo llevar a cabo guiones escritos donde se recojan impresiones personales o descripciones objetivas de objetos y cosas.

Las fuentes de información son muy variadas y las tradicionales: libros, series estadísticas, mapas, etc, deben seguir constituyendo parte del material pero no el único y exclusivo.

La búsqueda puede ser individual o colectiva; fuera del aula o dentro de ella, no olvidando recurrir a personas que tengan algo que aportar, haciéndolas acudir al propio centro con el fin de exponer sus conocimientos sobre el tema. Se trata de «leer la realidad», a través del mayor número posible de enfoques.

FASE VII. Ordenación y tratamiento de la información.

Una vez conseguida la aportación de la información necesaria, para acometer el conocimiento del bloque temático, comienza la fase donde la transferencia de contenidos académicos, de forma interdisciplinar, encuentra su lugar más adecuado.

Con la información obtenida en esta etapa de la investigación, se puede correlacionar, describir, enumerar, jerarquizar, hacer representaciones gráficas, preparar cuadros estadísticos, etc., pero

sobre todo, tratar de explicar el porqué, es decir, analizar las causas o consecuencias. De igual forma es el momento de llevar a cabo experiencias relacionadas con el núcleo temático, que demuestren hipótesis, leyes, normas o costumbres.

La fase de temporalización ha de ser lo suficientemente amplia como para que se pueda sistematizar, integrar y consolidar los conocimientos que va generando el núcleo.

FASE VIII. Puesta en común de los descubrimientos de cada equipo de trabajo, si se trabajó en grupos, y memoria final del trabajo.

Analizadas diferentes áreas de trabajo, cada uno de los equipos y por medios distintos, habrá conseguido una información del tema. Es el momento de exponer al gran grupo, los resultados conseguidos y el modo como han llegado a obtenerlos.

No debe tratarse de una exposición fría y simple, sino dar lugar a un debate, ahora que ya todos conocen, por sí mismos, algo de la problemática del tema. Es el momento de aclarar conceptos, despejar dudas y afianzar conocimientos.

Como final del proceso de investigación es conveniente realizar una síntesis de todo el trabajo. Los medios a utilizar son muy variados, bien mural, «gran libro», fichas de seguimiento, guión literario, grabación del proceso, etc. se debe plasmar la aportación del equipo. En su elaboración conviene utilizar todos los recursos posibles: ilustración gráfica, iluminación artística, diagramas, cuadros estadísticos, mapas, etc. este tipo de trabajos no sólo permite aplicar la creatividad del grupo, sino también reforzar la solidaridad y el sentido de responsabilidad del mismo, siendo estos aspectos tan educativos como los que pudiéramos conseguir a través de la enseñanza académico de disciplinas aisladas que ahora practicamos.

FASE IX. Toma de decisiones individuales o colectivas sobre lo trabajado.

Cualquier reflexión, investigación o estudio, si ataja un problema o una necesidad conlleva el cambio de actitud o comportamiento. La dialéctica teoría-práctica, acción-reflexión ha de ser constante en las actuaciones de los adultos de forma que exista una incidencia diaria sobre el comportamiento individual o colectivo.

PERFIL DE FORMADOR DE ADULTOS.

Al comienzo del presente diseño curricular se indica que llevar a cabo un proyecto de educación integral de adultos, desbordaba los límites de una administración educativa; consecuentemente con esta afirmación, el educador de adultos requiere de unos conocimientos que normalmente, no se contemplan en la preparación que han recibido en los Centros de Formación del Profesorado. En coherencia con estos planteamientos, la Educación de Adultos debe llevarse a cabo a través de un equipo multiprofesional donde los docentes, siendo el sector más importante fuesen uno más donde además de los aspectos que tuvieran que ver con la formación formal, desempeñarán también funciones de: promotores, coordinadores y colaboradores de proyectos de desarrollo de la comunidad.

Por otra parte, se aprende mejor cuando se puede preguntar, investigar, experimentar, discutir, tantear, equivocarse, y esta práctica pedagógica no permite el autoritarismo ni el dogmatismo del profesor. Para aplicar este currículum concreto, el educador tiene que acometer la tarea de prepararse para educar a conservar la salud, para ser un consumidor consciente, para ser el dinamizador del grupo y del entorno social, etc., funciones todas que es necesari-

rio cumplir y que es el equipo quien puede globalmente desempeñarlas.

DE LOS CENTROS.

Los centros han de cumplir funciones palivalentes, han de ser lugares de encuentro, de diálogo, de organización, un espacio para disfrutar, no para sufrir. Aunque aún no posean la infraestructura adecuada tienen que ser lugares agradables, donde el adulto se pueda desenvolver con toda tranquilidad y libertad.

Es conveniente que el ambiente de los centros de adultos se distancie lo más posible del ambiente escolar tradicional: locales, disposición del mobiliario, material, etc., debe ser pensando para que se encuentre cómodo, todo lo que se haga en este sentido será una gran apartación al necesario «cambio de imagen» de la Educación de Adultos.

Deben ser, además, lugares donde se viva la libertad y la democracia, ya que, si estas vivencias se practican en el centro de adultos estamos contribuyendo a formar personas más críticas, más participativas, más amantes de la libertad y de sus responsabilidades.

Concebimos el centro de adultos como el foco de irradiación cultural y promoción participativa de la comunidad en la que está enclavado y en torno al cual giran las principales actividades culturales de la misma.

EVALUACION DEL CURRÍCULUM.

La evaluación del currículum es el proceso de obtener, y comunicar, información que marque una orientación para la toma de decisiones educativas respecto a un programa educativo, se tratará de analizar todos los elementos del funcionamiento de un proyecto: metodología, profesorado, medios materiales, etc. con el fin de ir incidiendo y comprobando los resultados obtenidos y diseñar estrategias de actuación.

Evaluar los contenidos aprendidos por los alumnos, como siempre se ha entendido la evaluación, puede darnos información interesante, pero no suficiente del fracaso de la implantación de un currículum. Por ello, sin desdeñar este dato, entendemos la evaluación como un «chequeo» a todo el plan de trabajo del equipo de profesores y a los resultados obtenidos en el alumnado.

La finalidad de la evaluación será proporcionar instrumentos de reflexión que favorezcan la reconducción del propio Currículum y, consecuentemente del plan de trabajo.

En este sentido se trata de evaluar todo el proceso: órganos de aplicación, labor del profesorado, aspectos metodológicos, técnicas de trabajo, nivel de participación, destrezas adquiridas, interés de los usuarios y nivel de satisfacción del mismo, medios materiales (mobiliario, local, etc.), tecnología educativa utilizada, horarios, calendarios, etc.

COMO SE DEBE LLEVAR A CABO LA EVALUACION.

Una tarea como la que aquí se propone pensamos que no la puede hacer el educador, ni realizarla cualquier docente inspirado, sino que es trabajo para un equipo.

Esta evaluación externa, pensamos que deber ser triangular, es decir basada en:

1. Informes emitidos por los educadores (un currículum que se asienta en la metodología investigación-acción debe exigir del profesorado una memoria donde se reconozcan sus reflexiones o medida que avanza el proyecto).

2. Informes emitidos por los usuarios del servicio: adultos.

3. Informes emitidos por observadores externos.

La Memoria Final debe ser el resultado escrito de la evaluación.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adjudicación de la explotación de la Villa turística de Bubión (Granada).

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado

y 119 de su Reglamento, ha resuelto hacer público el resultado del concurso celebrado para la explotación de la Villa Turística de Bubión (Granada) (BOJA n° 91, de 21 de septiembre), en el que se ha acordado declarar desierto el mencionado concurso.

Sevilla, 22 de noviembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, por la que se anuncia a concurso-subasta la obra de ejecución del proyecto: Oficina de información turístico-comercial en Santa Elena (Jaén).

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra que se indica.

Objeto de licitación: Obra de ejecución del Proyecto: «Oficina de Información Turístico-Comercial en Santa Elena - Jaén».

Presupuesto de licitación: 69.089.927 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C; subgrupo 2; categoría E.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/79, de 1 de junio.

Exposición del proyecto: El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en las locales de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sitos en Sevilla Avenida República Argentina, 23 - 5ª planta y en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Jaén, sitos en calle Paseo de la Estación, 30, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las diez días hábiles a las trece horas en virtud del Decreto 226/85, de 16 de octubre (B.O.J.A. de 20 de noviembre).

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, sito en Sevilla Avenida República Argentina, 23, 4ª planta, no admitiéndose ninguna proposición enviado por correo.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, de acuerdo con la cláusula 7.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, de acuerdo con la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación hará público en el Tablón de Anuncios el resultado de la admisión previa dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura de proposiciones económicas el séptimo día hábil desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las once horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. Si tal día coincidiera con un sábado, se trasladará el acto al lunes siguiente.

Todos los gastos derivados del anuncio de la presente licitación, tanto en prensa como oficiales, correrán a cargo del adjudicatario de las obras.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 1985 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación de las obras comprendidas en los proyectos que a continuación se relacionan, mediante contratación directa a las Empresas y por las cantidades siguientes:

Modificación de instalación de gas propano en Residencia de Pensionistas de Linares (Jaén) a la Empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A., por un importe total de cinco millones cuatrocientas treinta y una mil trescientas nueve pesetas (5.431.309 Ptas.).

Reparación y vallada de estanque y reparación de ocerados y viales en Residencia de Pensionistas de Linares (Jaén) a la Empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A. por un importe total de trece millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho pesetas (13.655.728 Ptas.).

Instalación de aire acondicionado en zona de enfermería y despacho médico de la Residencia de Pensionistas de Linares (Jaén), a la Empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A. por un importe total de veinticuatro millones quinientas veintisiete mil quinientas once pesetas (24.527.511 Ptas.).

Modificación e instalación de dos generadores de vapor en la Residencia de Pensionistas de Linares (Jaén) a la Empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A. por un importe total de quince millones cuatrocientas treinta y nueve mil setecientos treinta y dos pesetas (15.439.732 Ptas.).

Drenaje perimetral y cerramiento de parcela en Residencia Asistida de Montequinto Dos Hermanos (Sevilla) a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe total de dieciocho millones quinientas cincuenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas (18.557.347 Ptas.).

Tratamiento terciario de las aguas residuales en Residencia Asistida de Montequinto Dos Hermanos (Sevilla) a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe total de siete millones novecientos treinta mil trescientas setenta y dos pesetas (7.930.372 Ptas.).

Sevilla, 3 de diciembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de diciembre de 1985, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de urgencia para la adquisición de un equipo de iluminación en orden a dotar el Circuito Andaluz de Música y Teatro.

Orden de 6 de diciembre de la Consejería de Cultura, por la que se anuncia Concurso por el procedimiento de urgencia para la adquisición de un equipo de iluminación en orden a dotar el Circuito Andaluz de Música y Teatro, con arreglo a los requisitos que asimismo se señalan:

Datos del suministro:

Clase de bienes: Un equipo de iluminación.

Presupuesto fijo de licitación: 10.177.000

Plazo de ejecución: 30 días.

Fianza provisional: Su importe asciende a doscientas tres mil quinientas cuarenta pesetas (203.540), 2% de su presupuesto, que se podrá depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en la base 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en el Servicio de Gestión Administrativa (Sección de Contratación) de la Secretaría General Técnica o en la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía de la Consejería de Cultura, sito en Cuesta del Rosario, nº 8, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las 9,00 a 14,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: el plazo de presentación de proposiciones será durante diez días hábiles al haber sido declarado de Urgencia la tramitación del expediente a tenor de lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley de Contratos del Estado y 90.2 del Reglamento General de Contratos del Estado para su aplicación, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se hará en el Registro General de la Consejería de Cultura hasta las 13,00 horas del último día de presentación. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentos a presentar por los licitadores: en el Sobre A) que se titulará «Referencias», se incluirá la documentación prevista en las Bases 3.3 y 4 de los Pliegos. En el sobre B) que se titulará «Propuesta Económica para tomar parte en el Concurso convocado por la Consejería de Cultura», se incluirán las ofertas conforme al modelo recogido en las Bases 3.3 y 3.5 de los Pliegos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT/678/2.188).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 - Málaga

Finalidad: Garantizar y mejorar el suministro de Archidona y su zona rural, con la construcción de línea a 66 KV. que alimentará a la Subestación Transformadora a construir en la zona denominada Vega Baja término municipal de Archidona.

Características: Línea aérea a 66 KV. con conductor al-ac de 181,6 mm². de sección, sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido, con comienzo en subestación Antequera y final en futura estación Archidona. Longitud 12 Km.

Términos municipales afectados: Antequera y Archidona

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 54.000.000

Referencia: AT 678/2.188

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avdo. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 20 de noviembre de 1985.- El Delegado Provincial acctal.

FRUTERA DE PERIANA S. COOP.

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Convocamos a los socios de esta Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria que en el domicilio social de la cooperativa, Calle Jacinto Benavente nº 5, se ha de celebrar a las 16 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda del día 30 de diciembre de 1985 con el siguiente orden del día: Aprobar si procede los siguientes puntos:

1º. Ratificar el acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores ya calificados e inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas en Málaga.

2º. Aprobar el proceso de liquidación declarándolo finalizado.

3º. Aprobar el balance final.

4º. Facultar al socio liquidador, Manuel Godoy Baez para en su calidad de Presidente elegido por los liquidadores para el proceso de liquidación otorgue ante Notario Escritura Pública en la que conste la ratificación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, la declaración de haber finalizado el proceso de liquidación y estar aprobado el balance final y que por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Málaga sean cancelados los asientos referentes a esta Cooperativa en el Registro de Cooperativas.

Periana, 10 de diciembre de 1985.- Los Liquidadores.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del-Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi-llegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.

Colección LEGISLACION.

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.